



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Gobierno y Administración.— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3647

Consejería de Presidencia

Investigación. Becas.— Orden de 21 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 3683

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transporte de viajeros. Servicios mínimos.— Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo en la provincia de Badajoz 3688

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo.— Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones

Profesionales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura 3689

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 21 de marzo de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación 3692

Nombramientos.— Orden de 21 de marzo de 2002, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3693

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 9 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a Teresa González Montero, Profesora Titular de Universidad 3694

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Administración Local.— Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Pueblo-nuevo del Guadiana, para la desafectación de bienes comunales

3694

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en reclasificar como “suelo urbanizable de uso industrial”, unos terrenos actualmente clasificados como “suelo no urbanizable”, próximos al paraje de la “Charca de Ramapallas”

3695

Urbanismo.— Resolución de 4 de junio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consiste en supresión de la UA-28 y UA-30, cambio de altura máxima en C/ Núñez de Balboa y Paseo de Tolosa y modificación de normativa sobre explotaciones ganaderas

3696

Urbanismo.— Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, al objeto de ampliación del suelo urbanizable para uso industrial en terrenos junto polígono industrial Ramapallas, dentro de la corona de protección periurbana

3699

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.— Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hacen públicas modificaciones en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas Locales de Extremadura del año 2002

3700

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Concurso.— Edicto de 12 de marzo de 2002, sobre convocatoria de concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Zafra nº 2

3701

Juzgado de 1ª Instancia Nº 43 de Madrid

Notificaciones.— Edicto de 8 de enero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento de cognición 323/1999

3702

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Anuncio de 25 de marzo de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el procedimiento de concurso abierto, el servicio SE-10/2002: “Automatización de los procedimientos sancionadores de la Consejería de Sanidad”

3702

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental para construir un campo de golf rústico en la “Dehesa Boyal” del término municipal de Jarandilla de la Vera

3703

Notificaciones.— Anuncio de 4 de marzo de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

3703

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 29 de enero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015719

3708

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 30 de enero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015718 3709

Notificaciones.— Anuncio de 11 de marzo de 2002, de notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador nº 10.092 incoado a D. Gregorio Pardo Silva .. 3709

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 13 de febrero de 2002, sobre construcción de nave para industria. Situación: Ctra. N-630, Collado de la Gallina, parcela 141. Promotor: Estructuras y Construcciones Hacem, S.L., en Baños de Montemayor 3710

Información pública.— Anuncio de 14 de febrero de 2002, sobre construcción de 15 chozos turísticos. Situación: Sitio "Viña del Baño". Promotor: Dª Saturnina de Prados Piqueras, en Baños de Montemayor 3710

Información pública.— Anuncio de 19 de febrero de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización "Río Caya", parcela 51. Promotor: D. Paulino Fernández Sánchez, en Badajoz . 3711

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2002, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Ramón Jiménez Navarro 3711

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2002, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José Mª Berrocal Rangel 3712

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2002, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Rafael Escalera Castellano 3712

Notificaciones.— Anuncio de 7 de marzo de 2002, sobre notificación de providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Pilar Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3713

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora

definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 3715

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 3717

Notificaciones.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 3718

Junta Arbitral del Transporte.— Acuerdo de 22 de febrero de 2002, sobre citación a la vista de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil "Paleienva, S.L.", así como a su representante D. Rafael Muñoz Martínez 3720

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de sustitución de un aula en el C.P. "Ntra. Sra. del Rosario", de La Guarda 3720

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación en el C.P. "El Vetón", de Majadas de Tiétar 3721

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación de 8 uds. de Educación Secundaria en el I.E.S. "Francisco de Orellana", de Trujillo 3721

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de sustitución carpintería exterior en el I.E.S. "Eugenio Hermoso", de Fregenal de la Sierra 3722

Adjudicación.— Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reformas y adaptación de espacios en el I.E.S. "Gabriel y Galán" de Montehermoso 3722

Adjudicación.— Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. “Siberia Extremeña”, de Talarrubias 3723

Adjudicación.— Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación centro a los espacios de la LOGSE en el I.E.S. “Enrique Díez Canedo”, de Puebla de la Calzada 3723

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Filmoteca de Extremadura en la planta semisótano del Centro de San Jorge en Cáceres” 3724

Adjudicación.— Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración Convento de San Agustín en Jerez de los Caballeros” 3724

Adjudicación.— Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para la vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, convocado mediante concurso público abierto, por la vía de urgencia 3725

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción del Campamento Público de Turismo en Azuaga 3725

Adjudicación.— Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Arrocereza, Los Ángeles y Maja-Robledo (Cáceres) 3726

Adjudicación.— Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del sureste de Extremadura (año 2002) 3726

Adjudicación.— Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del noreste de Extremadura (año 2002) 3727

Adjudicación.— Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del noroeste de Extremadura (año 2002) 3727

Adjudicación.— Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de nueva circunvalación oeste de Almendralejo 3728

Adjudicación.— Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes 3728

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del suroeste de Extremadura (año 2002) 3729

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la realización del inventario de las características físicas y geométricas de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura 3729

Adjudicación.— Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la

asistencia técnica para la formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Alpotrel y Acebo (Cáceres)

3730

Adjudicación.— Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes

3730

Expropiaciones.— Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Carretera EX-119 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Navalmoral de la Mata - EX-392”

3731

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 14 de marzo de 2002, sobre notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador a Tomás Gil González, S.L. (Happy Pets)

3743

Consejería de Bienestar Social

Balnearios. Subvenciones.— Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Servicios Sociales, sobre las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 22 de enero de 2002

3744

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 1 de marzo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la federación “Organización de Profesionales y Autónomos de Extremadura” (Expediente número CA/150)

3744

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo corres-

pondiente al expediente EF-13967 de la empresa “Mira Orenes, Patricia Joaquina”

3745

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13926 de la empresa “Segetel”

3745

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13707 de la empresa “Gruavise, S.L.”

3746

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13366 de la empresa “Antiaranas, S.L.”

3747

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14733 de la empresa “Focahedo, S.L.”

3747

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14314 de la empresa “Focahedo, S.L.”

3748

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14883 de la empresa “Focahedo, S.L.”

3749

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14286 de la empresa “Márquez Atocero, Emiliana”

3750

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14189 de la empresa “Taller de Comunicación Integral, S.L.”

3750

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14755 de la empresa “González Gaspar, Pilar”

3751

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14938 de la empresa “Ávila Andrada, José M^a”

3752

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15100 de la empresa “Arcos Gascón, Manuel” 3752

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15110 de contratación indefinida referente a la empresa “Gallego González, Juan Carlos” 3753

Notificaciones.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15223 de contratación indefinida referente a la empresa “Códice Taller de Preimpresión, S.A.” 3754

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 4 de marzo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Informatización del servicio de laboratorio, en las distintas secciones, del Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra” 3754

Tribunal de Cuentas

Información pública.— Edicto de 26 de febrero de 2002, de la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º, sobre Procedimiento de reintegro por alcance nº B-21/02 .. 3755

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 26 de febrero de 2002, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a desarrollar núm. 20, del Plan General de Ordenación Urbana 3756

Ayuntamiento de Bienvenida

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 13 de marzo de 2002, por el que se publica la Resolución de 27 de febrero de 2002, sobre el nombramiento de dos Auxiliares de la Policía Local 3756

Ayuntamiento de Calamonte

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 4 de marzo de 2002, sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local 3756

Ayuntamiento de Campanario

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local 3756

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 26 de febrero de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2002, sobre nombramiento de cuatro Agentes de la Policía Local 3757

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 30 de enero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización Fuente Rocha-Jardín Botánico (proyecto de línea de MT aérea y subterránea) 3757

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Trabajador Social 3757

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 12 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 3758

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 10 de diciembre de 2001, sobre extravío del título de F.P. I Auxiliar Enfermería de Dª Margarita Eugenia Rubio Fons 3758

Extravíos.— Anuncio de 21 de febrero de 2002, sobre extravío del título de Graduado Escolar de Dª María Pilar Herguijuela Barquilla 3758

Extravíos.— Anuncio de 8 de marzo de 2002, sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Enfermería de D. Eduardo Nieto Almeida 3758

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El concepto de autonomía presenta como una de sus principales manifestaciones la potestad de autoorganización. Así lo reconocen tanto la Constitución Española, en su artículo 148.1.1ª como el Estatuto de Autonomía de Extremadura que, en su artículo 7.1, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización de sus instituciones de autogobierno.

El Estatuto de Autonomía contiene expresamente un mandato para su desarrollo en los artículos 32.1 y 40, en virtud de los cuales una ley de la Asamblea regulará el régimen jurídico y administrativo de la Junta de Extremadura, las atribuciones y estatuto personal del Presidente, así como las relaciones entre la Junta y la Asamblea. El mandato estatutario fue cumplido mediante la promulgación de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley, la práctica desarrollada desde entonces, así como las sucesivas modificaciones operadas tanto en el Estatuto de Autonomía, en materia propia de esta Ley, como en la normativa básica estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas, ponen de manifiesto la conveniencia de contar con una nueva Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma que, por un lado, se adapte a la nueva regulación establecida tanto en el vigente Estatuto de Autonomía como en la normativa básica estatal en la materia, y, por otro, incluya la regulación de materias respecto de las que actualmente concurre un vacío legislativo autonómico.

Al mismo tiempo, se ha aprovechado la aprobación de esta nueva Ley para adoptar otras medidas relativas al Gobierno y Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma, con la voluntad de propiciar mejoras técnicas respecto a la anterior Ley y fomentar la eficacia de la Junta de Extremadura y de la Administración Autonómica en general. También se incluye una regulación más detallada de figuras tales como el Vicepresidente o Vicepresidentes, caso de existir, y se incorporan otras, con regulación anterior de carácter reglamentario, en concreto, la Comisión de Secretarios Generales. Se ha pretendido de igual forma, solucionar algunos problemas menores o terminológicos detectados en la hasta ahora vigente Ley del Gobierno y de la Administración. Se ha aprovechado finalmente la reforma legal para suprimir menciones relativas a concretas Consejerías, a efecto de que tales menciones no se opongan u oscurezcan las lógicas reformas organizativas susceptibles de producirse en el tiempo, en ejercicio de la potestad organizativa del Presidente. Todo ello con el claro objetivo de aportar mayor claridad al texto de la Ley y facilitar la aplicación de nuestra legislación sobre Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Como se indica anteriormente, a través de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, se modifica el Estatuto de Autonomía, introduciéndose una nueva regulación en algunas materias propias de la Ley del Gobierno y de la Administración. En concreto, la reforma afecta al Título I de la Ley, relativo al Presidente y al Título IV, relativo a las relaciones del Presidente y de la Junta con la Asamblea. Entre las modificaciones introducidas destacan las relativas al procedimiento de elección del Presidente y la incorporación de la potestad del Presidente de la Junta de disolver la Asamblea de Extremadura.

La entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictada por el Estado en desarrollo de la competencia exclusiva contemplada en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, exige la necesaria adaptación de la normativa autonómica en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo a la normativa básica estatal. Surge así la conveniencia y oportunidad de la aprobación de la presente Ley que, respetando y ajustándose a la legislación básica estatal, regula los aspectos de régimen jurídico y procedimentales necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Autonómica.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ésta es objeto de modificación mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, que determina igualmente la necesaria adaptación de la normativa autonómica en materia de régimen

jurídico y procedimiento administrativo. Destaca como principal novedad introducida por esta reforma, la exigencia de rango de ley para las normas de derecho interno que prevean plazos de resolución de procedimientos que excedan de seis meses y para las que atribuyan efectos desestimatorios a la ausencia de resolución expresa en los casos en los que se establece la regla general de silencio positivo. Por todo ello, la presente Ley afronta, en el ámbito de la Administración Autonómica, la regulación sobre duración máxima de los procedimientos y el sentido del silencio administrativo.

Con fecha 6 de abril de 1999, el Tribunal Constitucional, mediante STC 50/1999, se pronuncia sobre la constitucionalidad de varios preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, declarando, en esencia, que la regulación de lo básico no puede llegar a tal grado de detalle que prácticamente impida la adopción por parte de las Comunidades Autónomas de políticas propias, por lo que declara inconstitucionales varios preceptos de la Ley en materia de órganos colegiados y suplencia. En consecuencia, se abre la posibilidad de que la legislación autonómica cuente con un régimen propio sobre aspectos antes declarados como básicos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y que han dejado de serlo desde el pronunciamiento del Alto Tribunal, en aquellos aspectos declarados inconstitucionales, sobre las materias de referencia. De acuerdo con lo anterior, esta Ley incorpora la regulación de los órganos colegiados.

La ausencia de regulación autonómica sobre el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, el régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados, así como la falta de una regulación que abarque el régimen jurídico global de los Organismos públicos, ha determinado la conveniencia y oportunidad de abordar en esta Ley tales regulaciones. Se pretende de esta forma dotar a la Comunidad Autónoma de una ley integradora en materia de régimen jurídico que constituya el marco normativo autonómico de referencia para la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el carácter global e integrador de la presente Ley ha determinado la integración de la regulación autonómica en materia de derecho sancionador y, por otra parte, la responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus autoridades y demás personal a su servicio, materia estrechamente unida a la actuación administrativa. En ambos supuestos el legislador autonómico desarrolla la normativa básica estatal en la materia.

2

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, la Ley trata una variedad de materias, ordenadas en Títulos, subdivididos en Capi-

tulos y éstos a su vez, en Secciones, en razón de la mayor especificidad y homogeneidad de su contenido.

En el Título Preliminar, tras determinar el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, se enumeran los poderes de la Comunidad Autónoma y los órganos de Gobierno y Administración de la misma y se determina el régimen jurídico aplicable.

El Título I regula la figura del Presidente, de una forma unitaria pero diferenciada. En primer término, se reafirma con total claridad su naturaleza como Presidente de la Comunidad Autónoma, a continuación como máximo representante del Estado en Extremadura y, por último, como Presidente de la Junta de Extremadura. Se establecen sus atribuciones, estatuto personal y sistema de sustitución y cese.

En el Título II se establece el régimen jurídico aplicable a la Junta de Extremadura. De forma particular se determina su naturaleza, composición y cese, así como sus atribuciones y normas de funcionamiento. Se incorpora la regulación de la Comisión de Secretarios Generales, como órgano de estudio y deliberación sobre los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo de Gobierno.

En el Título III se regula el régimen jurídico de los miembros del Gobierno, disponiendo, en un espacio normativo independiente, la figura del Vicepresidente o Vicepresidentes de la Junta de Extremadura, y el régimen aplicable a los Consejeros, con igual sistemática que la utilizada en el Título dedicado al Presidente.

En el Título IV se contempla la regulación de las relaciones entre el Presidente y la Junta de Extremadura con la Asamblea, incluyendo este Título como principales novedades la potestad del Presidente para la disolución de la Asamblea y una más detallada regulación de la previsión estatutaria respecto a las normas con rango de ley.

El Título V, relativo a la Administración de la Comunidad Autónoma, recoge un cuerpo normativo sobre nuestra Administración que, por un lado, está adaptado a la legislación básica del Estado y a la jurisprudencia constitucional recaída sobre la materia, como ya se indica en el apartado I de esta Exposición de Motivos y, por otro, pretende adaptarse a las características y peculiaridades de una Administración Autonómica que crece con la progresiva asunción de competencias.

Este Título consta de varios Capítulos, subdivididos a su vez en diferentes Secciones. Se inicia el Título con el Capítulo dedicado a los Principios y normas generales de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma. Seguidamente se recoge la

regulación de las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas, mediante las diferentes modalidades de convenios y seguidamente se incluye el Capítulo dedicado a la regulación de los órganos administrativos.

Si bien este Título es novedoso en la mayor parte de su contenido, en cuanto establece, en profundidad, el marco de actuación de esta Administración, destacan como principales novedades la regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, donde se introduce la necesidad de incluir un informe de impacto de género del contenido de estas disposiciones, fruto del IV Programa de acción comunitario para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Unión Europea así como en el II Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres de Extremadura y la regulación del ejercicio de la competencia por los órganos de la Administración Autonómica, recogiendo un tratamiento individualizado de la delegación de competencias y de los conflictos de atribuciones entre órganos.

Hay que destacar, asimismo, en el contenido de este Título la regulación, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, de la racionalización de los procedimientos y de los medios informáticos y telemáticos, que permitirán mejorar la eficacia en la actuación administrativa y el servicio a los ciudadanos extremeños. En esta misma línea se sitúa la nueva regulación de los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa.

Por último, en este Título, se recoge el régimen jurídico aplicable a los actos administrativos. En concreto, dentro de esta materia, la regulación concerniente a la revisión de los actos administrativos y a los recursos administrativos se adapta a la legislación básica estatal. Esta Ley introduce importantes cambios en materia de revisión de oficio de actos anulables y, entre otras novedades, sustituye el recurso ordinario por el recurso de alzada; asimismo rescata, con carácter potestativo, el recurso de reposición.

Una importante novedad de la Ley es la inclusión, en el Título VI, de la regulación relativa a los Organismos públicos de la Comunidad Autónoma, ofreciendo por primera vez en el Derecho Autonómico un marco referencial propio y de carácter global para la creación y funcionamiento de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma.

El Título VII de la Ley, relativo a la potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma, pretende ofrecer un marco normativo que afiance el principio de seguridad jurídica y la defensa de los intereses generales, configurando una regulación de la potestad sancionadora que se sustenta sobre los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción e interdicción de la concurrencia de sanciones.

Finalmente, el Título VIII recoge, en el marco de la normativa básica del Estado, la regulación de la responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las autoridades y personal a su servicio.

Concluye el texto legal con las precisas Disposiciones Adicionales, Derogatoria y Finales que contribuyen a completar el marco general establecido en la presente Ley.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Del objeto y ámbito de aplicación

La presente Ley regula, en el marco del Estatuto de Autonomía, el régimen jurídico aplicable al Presidente y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización y el funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la misma y de sus Organismos públicos, así como el sistema de la responsabilidad dimanante de la gestión de los servicios públicos, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Artículo 2.- De los poderes de la Comunidad Autónoma

A los efectos de lo regulado en la presente Ley, son poderes de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El Presidente de la Comunidad Autónoma.
- La Junta de Extremadura.

Artículo 3.- De los órganos de Gobierno y Administración

Son órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma:

- El Presidente de la Junta de Extremadura.
- La Junta de Extremadura.
- Los Consejeros.

Artículo 4.- Del régimen jurídico

El funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma se regirá por lo dispuesto en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, por las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás leyes aprobadas por la Asamblea en el ámbito de sus facultades, así como por las demás normas que se dicten en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

TÍTULO I.- DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Capítulo I.- Del estatuto personal del Presidente

Artículo 5.- De los principios generales

1. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la más alta representación de Extremadura y la ordinaria

del Estado en la Comunidad Autónoma y ejerce cuantas funciones le atribuyan las leyes.

2. Igualmente, preside la Junta de Extremadura, dirige su acción y coordina las funciones de sus miembros.

Artículo 6.- De la elección y nombramiento

1. El Presidente será elegido por la Asamblea de Extremadura de entre sus miembros y nombrado por el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

2. Una vez producida la elección, el Presidente de la Asamblea lo comunicará al Rey a los efectos de su nombramiento como Presidente de la Comunidad Autónoma.

3. El Presidente electo tomará posesión de su cargo en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

4. El Real Decreto de nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- De los derechos

El Presidente de la Comunidad Autónoma tiene derecho a:

- a) Recibir el tratamiento de Excelencia.
- b) La precedencia sobre cualquier otra autoridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presidirá los actos que se celebren en la región a los que concurra, salvo que a tenor de la normativa vigente, la presidencia corresponda a otra autoridad presente en el acto.
- c) Que le sean rendidos los honores que, en razón a la dignidad del cargo, le atribuya la legislación vigente y los que en su día se acuerden por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Utilizar la bandera y el escudo de Extremadura como guión.
- e) Percibir la remuneración que se estipule en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- De las incompatibilidades

1. El cargo de Presidente es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública que no derive de su cargo, así como de cualquier actividad profesional o empresarial.

2. En todo caso, el cargo de Presidente de la Comunidad Autónoma es compatible con las siguientes actividades:

a) El desarrollo de las funciones propias de la condición de parlamentario.

b) El ejercicio de funciones representativas en Organismos, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones análogas, Empresas y Sociedades cuyos puestos corresponda designar a las Instituciones de la Comunidad Autónoma o se deriven de las funciones propias de su cargo.

c) Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar.

d) El ejercicio de cargos directivos en partidos políticos sin remuneración.

e) El ejercicio de cargos representativos en Instituciones o Entes de carácter benéfico, social o protocolario no remunerado.

f) El ejercicio de actividades de carácter cultural o científico.

Artículo 9.- Del fuero procesal

1. El Presidente, por la comisión de actos delictivos cometidos durante su mandato en el territorio de Extremadura, no puede ser detenido ni retenido, a no ser en caso de flagrante delito y, en todo caso, corresponde determinar su responsabilidad penal al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2. Fuera del ámbito territorial de Extremadura, la responsabilidad penal del Presidente será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

3. La responsabilidad civil por hechos relativos a su función será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 10.- Del Estatuto de los Ex-Presidentes

Cuando el Presidente cesare en su cargo tendrá derecho a recibir el tratamiento, los honores y los medios personales y materiales que se determinen reglamentariamente. Además, dispondrá de los servicios de seguridad que como a tal le correspondan o le sean reconocidos.

Capítulo II.- De las atribuciones del Presidente

Artículo 11.- De las atribuciones como Presidente de la Comunidad Autónoma

Al Presidente, como supremo representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde:

a) Ejercer la representación de Extremadura en sus relaciones con las instituciones del Estado, Comunidades Autónomas, demás

Administraciones Públicas, y en el ámbito internacional cuando proceda.

b) Suscribir convenios de colaboración y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

c) Convocar elecciones a la Asamblea de Extremadura en los términos previstos en el artículo 21, número 4, del Estatuto de Autonomía.

d) Convocar a la Asamblea electa de acuerdo con lo establecido en el número 5 del artículo 21 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 12.- De las atribuciones como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma

Como representante ordinario del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Presidente:

a) Promulgar en nombre del Rey las leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura y demás normas con rango de ley y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

b) Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

Artículo 13.- De las atribuciones como Presidente de la Junta

Corresponde al Presidente de la Junta de Extremadura:

a) Establecer las directrices generales de la acción de gobierno, de acuerdo con su programa político, así como coordinar y dirigir la acción del mismo.

b) Coordinar el programa legislativo de la Junta de Extremadura y la elaboración de normas de carácter general.

c) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno y de las Comisiones Delegadas, si las hubiere; fijar el orden del día, presidir, suspender y levantar sus sesiones y dirigir las deliberaciones.

d) Dictar Decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes y en la distribución de competencias, así como la extinción de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 55 de esta Ley, dando cuenta a la Asamblea.

e) Nombrar y separar Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, y a los Consejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea de Extremadura.

f) Nombrar y separar al Portavoz de la Junta de Extremadura, cuyas funciones se determinarán en el Decreto de nombramiento o, en su caso, reglamentariamente.

g) Coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas.

h) Encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de una Consejería distinta en caso de ausencia o enfermedad del titular.

i) Firmar los Decretos acordados por la Junta de Extremadura y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

j) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en Consejo de Gobierno y de las Comisiones Delegadas.

k) Disolver la Asamblea de Extremadura en los términos previstos en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 14.- Otras atribuciones

Asimismo son atribuciones del Presidente:

a) Plantear ante la Asamblea, y previa deliberación de la Junta de Extremadura, la cuestión de confianza sobre una declaración política general en el marco de las competencias que se atribuyen a la Comunidad Autónoma en el Estatuto.

b) Ejercer las acciones que correspondan en vía jurisdiccional.

En tal caso el Presidente deberá informar de las acciones ejercidas a la Junta de Extremadura en la primera sesión que celebre con posterioridad.

c) Solicitar dictamen del Consejo Consultivo.

d) Facilitar a la Asamblea la información que ésta recabe de la Junta de Extremadura.

e) Dictar los Decretos necesarios que sirvan para la ejecución y desarrollo de las competencias que tiene atribuidas y ordenar su publicación.

f) Ejercer cuantas otras facultades y atribuciones correspondan con arreglo a las leyes.

Capítulo III.- Del cese y la sustitución del Presidente

Artículo 15.- Del cese

1. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura cesa por alguna de las siguientes causas:

- a) La elección de nuevo Presidente después de las elecciones autonómicas.
- b) La aprobación de una moción de censura.
- c) La denegación de una cuestión de confianza.
- d) La incapacidad física o psíquica total y permanente que lo imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) La dimisión.
- f) El fallecimiento.

2. La incapacidad a que hace referencia el apartado d) anterior debe ser apreciada motivadamente por el Consejo de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, y propuesta a la Asamblea de Extremadura que, en caso de que la estime, debe declararla por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 16.- De la sustitución

En los casos en que el Presidente haya de ser sustituido se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Vicepresidente o Vicepresidentes, en su orden, si los hubiere.
- b) El Consejero que ostente las funciones de la Consejería de Presidencia.
- c) El Consejero de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad de fechas, el de mayor edad.

Artículo 17.- De las suplencias y ausencias temporales

- 1. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, éste será sustituido en sus funciones de acuerdo con el orden de precedencias previsto en el artículo anterior.
- 2. El suplente del Presidente, en los casos previstos en este artículo, solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 18.- Del Presidente en funciones

- 1. El cese del Presidente abrirá el procedimiento para la elección del que deba reemplazarle, pero el Presidente cesante y su Gobierno continuarán en funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración y el adecuado traspaso de poderes hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.
- 2. El Presidente, en todo caso, no podrá plantear la cuestión de confianza a que se refiere el art. 32.2. del Estatuto de Autonomía.

TÍTULO II.- DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Capítulo I.- De la naturaleza, composición y cese de la Junta

Artículo 19.- De la naturaleza jurídica

La Junta de Extremadura es el órgano colegiado que ejerce las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de acuerdo con las directrices generales del Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

Artículo 20.- De la composición

1. La Junta de Extremadura está compuesta por su Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere, y los Consejeros. Cada Consejero estará al frente de una Consejería.

2. Los miembros de la Junta de Extremadura serán nombrados y separados libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea.

Artículo 21.- Del cese

- 1. El cese del Presidente determina el de la Junta de Extremadura.
- 2. La Junta de Extremadura cesa tras la celebración de elecciones a la Asamblea y en los casos de la pérdida de confianza parlamentaria, dimisión o fallecimiento de su Presidente; continuando, no obstante, en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta con las limitaciones recogidas en la presente Ley.

Artículo 22.- De la Junta de Extremadura en funciones

- 1. La Junta de Extremadura en funciones limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, salvo supuestos de necesidad urgente o por razones de interés general debidamente acreditados.
- 2. La Junta de Extremadura en funciones no podrá llevar a cabo las funciones señaladas con las letras b), c), e), f), g), i), n), ñ) y o) del art. 23, quedando en suspenso las delegaciones legislativas otorgadas por la Asamblea de Extremadura hasta la constitución de la nueva Junta de Extremadura.

Capítulo II.- De las atribuciones de la Junta

Artículo 23.- De las atribuciones

A la Junta de Extremadura le corresponde:

- a) Establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración.
- b) Aprobar los proyectos de ley, acordar la remisión a la Asamblea de los mismos y, en su caso, su retirada.
- c) Aprobar el proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- d) Dictar Decretos Legislativos, previa delegación de la Asamblea y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.
- e) Prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las proposiciones de ley que impliquen aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.
- f) Deliberar sobre la cuestión de confianza que el Presidente se proponga plantear ante la Asamblea y sobre la adopción de acuerdo del Presidente de disolución de la misma.
- g) Solicitar a la Asamblea de Extremadura que se reúna en sesión extraordinaria.
- h) Aprobar, previo dictamen del Consejo Consultivo, los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como el resto de disposiciones reglamentarias en el ámbito de las competencias estatutariamente atribuidas.
- i) Aprobar y autorizar convenios de colaboración y acuerdos de cooperación con el Estado y demás Administraciones Públicas, con sujeción a las normas que en su caso les afecten.
- j) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de los tratados y convenios internacionales y actos normativos que afecten a las materias atribuidas a la competencia de la Comunidad Autónoma.
- k) Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad y el planteamiento de conflictos de competencias ante el Tribunal Constitucional y todas aquellas otras actuaciones que le correspondan, así como personarse ante el mismo.
- l) Resolver los recursos que, con arreglo a la Ley, se interpongan ante la Junta.
- m) Autorizar los gastos de su competencia.
- n) Crear Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno a que se refiere la presente Ley.
- ñ) Aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y la creación, modificación o supresión de los órganos superiores a Sección.

o) Nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que las leyes establezcan.

p) Designar, dando cuenta a la Asamblea, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los órganos económicos, institucionales, financieros y en las empresas públicas del Estado a que se refiere el artículo 60.j) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como designar a dichos representantes en los órganos económicos, institucionales y empresas dependientes de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se atribuya a otro órgano la designación.

q) Conceder honores y distinciones de acuerdo con la normativa vigente.

r) Ejercer todas aquellas otras facultades que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Capítulo III.- Del funcionamiento del Consejo de Gobierno

Artículo 24.- De la convocatoria de las reuniones

1. La Junta de Extremadura se reúne en Consejo de Gobierno convocada por el Presidente. La convocatoria irá acompañada del orden del día.

2. La convocatoria se efectuará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo que por razones de urgencia resulte imposible.

3. También podrá reunirse la Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y se hallen presentes las dos terceras partes de los Consejeros.

Artículo 25.- De la constitución y toma de decisiones

1. El Consejo de Gobierno, cuando haya sido convocado, se considerará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, o su sustituto, y al menos la mitad de los Consejeros.

2. Las decisiones y acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán mediante la oportuna deliberación y sin votación formal. Cuando el Presidente considere concluida la deliberación sobre un asunto del orden del día, expresará el resultado de la misma.

3. De las sesiones del Consejo de Gobierno se levantará acta extendida por el titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, que actuará como Secretario del mismo, en la que sólo se hará constar, además de las circunstancias relativas al tiempo, lugar y miembros asistentes, las decisiones y los acuerdos adoptados.

Artículo 26.- De las deliberaciones

1. Las deliberaciones emitidas en Consejo de Gobierno tendrán carácter reservado y secreto, estando obligados sus miembros a mantener dicho carácter, aún cuando hubieran dejado de pertenecer a la Junta de Extremadura.

2. Asimismo, la documentación que se presente a la Junta reunida en Consejo de Gobierno tendrá carácter reservado y secreto, salvo que ésta decida hacerla pública.

Artículo 27.- De la asistencia de personas no miembros del Consejo de Gobierno

1. A las reuniones en Consejo de Gobierno de la Junta podrán acudir personas que no sean miembros de la misma, expresamente convocadas por el Presidente, para informar o participar sobre algún asunto u objeto de consideración por la Junta.

2. El portavoz de la Junta de Extremadura, si lo hubiere y no fuese miembro de la misma, podrá asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno.

3. Estas personas, así como el resto de las que asistan a los Consejos por cualquier circunstancia, están obligadas a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones.

Artículo 28.- De las Comisiones Delegadas

La creación de Comisiones Delegadas se hará mediante Decreto en el que figurarán las funciones y competencias asignadas, su composición y el Consejero que la presidirá caso de no asistir el Presidente de la Junta.

Capítulo IV.- De los órganos de apoyo y colaboración de la Junta**Artículo 29.- De la Comisión de Secretarios Generales**

1. La Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura es el órgano encargado de preparar las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Gobierno. Asimismo le corresponden las funciones de deliberación sobre los asuntos que se sometan a su consideración por parte de sus integrantes, por razón de su especial relevancia para la Junta de Extremadura o por afectar a varias de sus Consejerías.

2. Cuando la especialidad de los asuntos a tratar o la importancia de éstos así lo requieran podrán ser convocados para que asistan a las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales otras autoridades o funcionarios de la Junta de Extremadura para que informen sobre los mismos.

3. La Comisión de Secretarios Generales estará compuesta por aquellos órganos y altos cargos que se determinen reglamentaria-

mente; si bien, necesariamente, habrán de integrar la misma el Vicepresidente, si lo hubiere, o el Vicepresidente 1º, si hubiera varios, los Consejeros que ejerzan las funciones de Presidencia y de Economía y Hacienda y como Vocales los Secretarios Generales, el Interventor General y el Jefe del Gabinete Jurídico.

4. Por la Junta de Extremadura se regulará su organización y funcionamiento.

Artículo 30.- De los Gabinetes

Los Gabinetes son los órganos de asistencia política y técnica de los miembros del Gobierno. Llevan a cabo tareas de asesoramiento y en ningún caso pueden ejecutar actos o adoptar resoluciones que correspondan a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma ni desarrollar tareas propias de éstos, sin perjuicio de que por Decreto se les puedan atribuir funciones específicas.

TÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**Capítulo I.- Del Vicepresidente o Vicepresidentes****Artículo 31.- Del estatuto personal, de las atribuciones y sustitución**

1. El estatuto personal, el nombramiento y el cese del Vicepresidente, si lo hubiere, se regirá por lo que dispone esta Ley para los Consejeros.

2. Al Vicepresidente o Vicepresidentes, si hubiera varios, les corresponden las funciones de sustitución del Presidente previstas en esta Ley.

3. Además de las funciones recogidas en el apartado anterior, tendrá las que le encomiende el Presidente en el Decreto de nombramiento.

4. El Vicepresidente o Vicepresidentes, en su caso, cuando así lo disponga el Presidente, pueden asumir la titularidad de una Consejería, que llevará aparejada responsabilidad ejecutiva.

5. En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal del Vicepresidente será de aplicación el mismo régimen de sustitución previsto para los Consejeros en el artículo 37 de la presente Ley. En el supuesto de concurrir varios Vicepresidentes, la sustitución se efectuará entre los Vicepresidentes por Decreto del Presidente.

Capítulo II.- De los Consejeros**Sección 1ª.- Del estatuto personal de los Consejeros****Artículo 32.- Del carácter y nombramiento**

1. Los Consejeros son miembros de la Junta de Extremadura y titulares de la Consejería que tuvieran asignada en el Decreto de nombramiento.

2. Los Consejeros son nombrados y separados libremente por el Presidente de la Junta de Extremadura, quien lo comunicará inmediatamente a la Asamblea, iniciando su mandato desde la toma de posesión ante el Presidente.

3. El nombramiento de los Consejeros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 33.- De los derechos

1. Los Consejeros tienen el tratamiento de Excelencia y les serán rendidos los honores que les correspondan por razón de su cargo.

2. Percibirán la remuneración que se les asigne en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34.- De las incompatibilidades

Los Consejeros están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que se establece para el Presidente en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 35.- Del fuero procesal

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía, la responsabilidad penal de los Consejeros será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por los actos delictivos cometidos durante su mandato dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. Fuera de éste, tal responsabilidad será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. La responsabilidad civil por hechos relativos a su función será exigible ante aquel Tribunal Superior.

Sección 2ª.- De las atribuciones de los Consejeros

Artículo 36.- De las atribuciones

Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias:

- a) Ejercer la representación de las Consejerías de que son titulares.
- b) Desarrollar la acción de gobierno en su área de responsabilidad.
- c) Ejercer la dirección, gestión, coordinación e inspección de los órganos y servicios propios de su Consejería, así como la coordinación y alta inspección de la administración institucional adscrita a la misma.
- d) Preparar y proponer a la Junta de Extremadura los anteproyectos de ley, así como los proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería.
- e) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Consejería y disponer los gastos propios de los servicios de la misma no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno, dentro del importe de los

créditos autorizados, e interesar de la Consejería competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

f) Ejercer la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en las materias que le sean propias.

g) Proponer a la Junta de Extremadura el nombramiento y cese de los altos cargos de su Consejería que requieran la forma de Decreto.

h) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos y autoridades de su Consejería, así como suscitarlos con otras Consejerías.

i) Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra resoluciones de los órganos de la Consejería cuando le corresponda.

j) Firmar en nombre de la Junta los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo lo dispuesto en otras leyes.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Sección 3ª.- De la sustitución y del cese de los Consejeros

Artículo 37.- De la sustitución

En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal, los Consejeros serán sustituidos interinamente en el ejercicio de sus funciones por otro Consejero designado por el Presidente mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 38.- Del cese

1. Los Consejeros cesan:

- a) Por cese del Presidente de la Junta, si bien continuarán en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta.
- b) Por dimisión aceptada por el Presidente.
- c) Por revocación de su nombramiento libremente decidida por el Presidente.
- d) Por fallecimiento.

2. La efectividad del cese en los tres primeros casos se produce desde la publicación del correspondiente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

TÍTULO IV.- DE LAS RELACIONES DEL PRESIDENTE Y LA JUNTA CON LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Capítulo I.- Del impulso de la acción política y de gobierno, responsabilidad política y control parlamentario

Artículo 39.- Por la Asamblea

El impulso de la acción política y de gobierno puede ser ejercido por la Asamblea mediante la aprobación de resoluciones, mociones

y proposiciones no de ley, de acuerdo con los cauces previstos en el Reglamento de la Asamblea y dentro de los límites establecidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Artículo 40.- De la participación de la Junta y sus miembros

1. La Junta de Extremadura y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Asamblea, deberán:

- a) Acudir a las sesiones de la Asamblea cuando ésta, a través de su Presidente, reclame su presencia.
- b) Atender a las preguntas, interpelaciones y mociones que la Asamblea le formule en la forma prevista en el Reglamento.
- c) Proporcionar a la Cámara la información que precise de la Junta de Extremadura.

2. Los miembros de la Junta tienen acceso a las sesiones de la Asamblea y la facultad de hacerse oír en ella. Podrán solicitar que informen ante las Comisiones los altos cargos y funcionarios de sus Consejerías.

Artículo 41.- De la responsabilidad política del Presidente

1. El Presidente de la Junta de Extremadura será políticamente responsable ante la Asamblea.
2. La responsabilidad del Presidente deriva de la moción de censura y la cuestión de confianza que se sustanciarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y lo que se disponga en el Reglamento de la Asamblea.
3. La delegación temporal de funciones ejecutivas del Presidente en el Vicepresidente o Vicepresidentes, o en un Consejero, no exime a aquél de su responsabilidad política ante la Asamblea.

Artículo 42.- De la responsabilidad política de la Junta

La Junta de Extremadura, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión respectiva, responde políticamente ante la Asamblea de forma solidaria en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la presente Ley.

Artículo 43.- De la disolución de la Asamblea

1. El Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá acordar la disolución de la Asamblea de Extremadura, mediante Decreto en el que se convocarán a su vez elecciones y se establecerán cuantos requisitos exija la legislación electoral

aplicable. El mandato de la nueva Asamblea finalizará, en todo caso, cuando debiera hacerlo el de la disuelta.

2. El Decreto de disolución no podrá aprobarse cuando esté en trámite una moción de censura, ni acordarse durante el primer periodo de sesiones, ni antes de que transcurra un año desde la anterior disolución o reste menos de un año para extinguirse el mandato de la electa. Asimismo tampoco podrá aprobarse la disolución de la Asamblea cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal.

Capítulo II.- De las normas con rango de ley

Artículo 44.- De la delegación legislativa

La Asamblea de Extremadura podrá delegar en la Junta de Extremadura la potestad de dictar Decretos Legislativos, con rango y fuerza de ley, en materias que no exijan una mayoría cualificada de la Asamblea.

Artículo 45.- De los textos articulados y refundidos

1. Cuando la delegación legislativa tenga por objeto la formación de textos articulados, la delegación deberá otorgarse mediante una ley de bases, que delimitará con precisión el objeto y alcance de la delegación legislativa y los principios o criterios que han de seguirse en su ejercicio. Las leyes de bases no podrán, en ningún caso, autorizar la modificación de la propia ley de bases ni facultar para dictar normas con carácter retroactivo.

2. Cuando tenga por objeto refundir varios textos legales en uno solo, la delegación legislativa se hará por ley ordinaria de carácter específico, determinándose el ámbito normativo a que se refiere el contenido de la delegación, especificando si se circunscribe a la mera formulación de un texto único o si se incluye la de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

3. La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa, para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se extingue por el transcurso de dicho plazo y por el uso que de ella haga la Junta de Extremadura mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado. Tampoco podrá permitir la subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno regional.

4. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las leyes de delegación podrán establecer, en cada caso, fórmulas adicionales de control y, en su caso, a requerimiento de dos Grupos Parlamentarios o el 15 por 100 de los Diputados, deberá

someterse a debate o votación de totalidad el ejercicio de la delegación dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Decreto Legislativo.

5. Cuando una proposición de ley o enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, la Junta de Extremadura está facultada para oponerse a su tramitación, en cuyo caso sólo podrá seguir ésta después de un debate y votación de totalidad en la que se apruebe la derogación total o parcial de la ley de delegación en los términos que especifique el autor de la proposición de ley o enmienda.

TÍTULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Capítulo I.- De los Principios y normas generales de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma

Artículo 46.- De los principios generales

1. La Administración de la Comunidad Autónoma sirve con objetividad a los intereses generales de Extremadura y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

2. Igualmente deberá respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

3. En sus relaciones con el resto de las Administraciones Públicas se rige por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

4. Para el cumplimiento de sus fines, actúa con personalidad jurídica única.

5. En sus relaciones con los ciudadanos la Administración de la Comunidad Autónoma actúa de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

Artículo 47.- De los derechos de los ciudadanos

Los ciudadanos gozarán en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de los derechos reconocidos con carácter general en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de cuantos estén establecidos en las disposiciones aplicables en cada caso.

Capítulo II.- De las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas

Artículo 48.- De los instrumentos de colaboración

De acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional la Administración de la Comunidad Autónoma utiliza-

rá los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstos en las leyes.

Artículo 49.- De los convenios de colaboración

1. La Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos.

3. La suscripción de convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma exigirá previa existencia de crédito suficiente. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

Artículo 50.- Del contenido de los convenios de colaboración

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar:

a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

b) La competencia que ejerce cada Administración.

c) Su financiación.

d) Las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento.

e) La necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

f) El plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción, cuando así proceda.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

4. Los convenios o acuerdos suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida su Administración Institucional, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, y cuyo funcionamiento se determinará reglamentariamente.

Artículo 51.- De los consorcios

1. Cuando la gestión del convenio haga necesario crear una organización común, ésta podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil. Los Estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

2. Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

3. Para la gestión de los servicios que se encomienden podrá utilizarse cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable a las Administraciones consorciadas.

Artículo 52.- De los convenios con otras Comunidades Autónomas

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá celebrar convenios con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de sus competencias. La celebración de estos convenios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, deberá ser comunicada a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, antes de su entrada en vigor.

2. Si las Cortes Generales, alguna de las Cámaras o la Asamblea de Extremadura manifiestan reparos se procederá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

3. La Comunidad Autónoma podrá establecer, asimismo, acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas. Dichos acuerdos serán propuestos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a la Asamblea para su aprobación y deberán ser autorizados por las Cortes Generales.

Artículo 53.- De la firma de convenios y acuerdos

1. Corresponde al Presidente de la Comunidad de Extremadura la firma de los convenios de colaboración y acuerdos de cooperación que, en virtud del artículo 13 del Estatuto de Autonomía, se celebren con otras Comunidades Autónomas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. La firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado y suscriban los Ministros corresponde al Presidente, quien podrá delegarla en un miembro del Consejo de Gobierno.

3. En los demás supuestos, la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto, o en su caso, al que designe el Consejo de Gobierno. No obstante, si por su relevancia institucional se considerase oportuno su firma por el Presidente, podrá suscribirlos previa autorización del Consejo de Gobierno.

4. La firma de los convenios que celebren los Organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde al órgano que ostente su representación.

Artículo 54.- De los planes y programas conjuntos de actuación

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá acordar con la Administración General del Estado la realización de planes y programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos comunes en materias en las que ostenten competencias concurrentes, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Capítulo III.- De los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma

Sección 1ª.- Del régimen general

Artículo 55.- De la estructura básica

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se estructura en Consejerías, al frente de las cuales se encuentra un Consejero, del que dependen todos los órganos e instituciones adscritos a la misma.

2. Las Consejerías estarán integradas por órganos administrativos jerárquicamente ordenados bajo la superior dirección de su titular.

3. Por Decreto del Presidente se podrá variar el número, denominación y competencias de las distintas Consejerías, dando inmediata cuenta a la Asamblea.

Artículo 56.- De las clases de órganos administrativos

1. Son órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma: el Presidente; Vicepresidente o Vicepresidentes, cuando así le sea reconocido; la Junta de Extremadura y los Consejeros. Los demás órganos de la misma se hallan bajo la dependencia de éstos.

2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:

a) Secretaría General.

b) Direcciones Generales.

c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.

3. Estos órganos se estructuran en servicios, secciones y negociados o unidades asimiladas.

4. Podrán existir además órganos consultivos o de participación, cuyos informes no serán preceptivos ni vinculantes, salvo que por ley se disponga otra cosa.

Artículo 57.- De la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas

1. La aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías se realizará por Decreto a iniciativa de la Consejería correspondiente, a propuesta de la que ostente las funciones de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, con informe favorable de la Consejería que ostente las funciones de Hacienda y conforme a lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

2. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

3. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

Artículo 58.- De los Secretarios Generales

1. Los Secretarios Generales ejercen la jefatura superior de las Consejerías después del Consejero. Desempeñan la jefatura de personal, coordinan y organizan el régimen interno de los servicios y actúan como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

2. Asimismo les corresponde la elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Consejería, prestan asistencia técnica y administrativa al Consejero y aquellas otras que les otorguen los distintos Decretos de estructura orgánica de la Consejería y las que expresamente les delegue el Consejero.

Artículo 59.- De los Directores Generales

A los Directores Generales de la Administración Autónoma les corresponde dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General, y, en general, aquellas otras que les otorguen los distintos Decretos de estructura orgánica de su Consejería, sin perjuicio de las específicas que expresamente le delegue el Consejero.

Artículo 60.- De las Direcciones Territoriales

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá disponer de Direcciones Territoriales en Badajoz y Cáceres, que ejercerán la coordinación, la inspección y la supervisión de todos los servicios de la Administración Autónoma situados en su territorio, en los términos que determine el Decreto de estructura orgánica de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

Artículo 61.- Del régimen de incompatibilidades de los altos cargos

1. Los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados a estos, así como los demás altos cargos que sean calificados como tales y nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que se establece para los miembros del Consejo de Gobierno en esta Ley, sin perjuicio de su regulación por una ley específica.

2. No obstante lo anterior, no podrán ser miembros de la Asamblea de Extremadura, si bien podrán desempeñar cargos de representación popular en el ámbito de la Administración Local siempre que no se perciba remuneración, retribución o indemnización por cualquier forma o concepto.

3. En el supuesto de que un alto cargo de la Administración Autónoma de los señalados en este artículo ejerza funciones de relaciones entre ésta y la Asamblea de Extremadura, podrá ser, a su vez, miembro de la misma.

Artículo 62.- De los servicios, secciones y negociados

1. Los servicios son los órganos de superior nivel funcional de las Consejerías, a los que corresponde, además de las competencias

específicas que tengan atribuidas, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones o unidades asimiladas de ellos dependientes.

2. Las secciones son unidades orgánicas internas de los servicios y les corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta al superior jerárquico de las cuestiones pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como la coordinación, dirección y control de las actividades desarrolladas por los negociados o unidades de ellas dependientes.

3. Los negociados son unidades orgánicas internas de las secciones y se les atribuyen las funciones de tramitación, inventario, si procede, y archivo de los asuntos que tengan asignados.

Sección 2ª.- De los órganos colegiados

Artículo 63.- De la naturaleza y régimen jurídico

1. Son órganos colegiados de la Administración Autonómica aquellos que se creen dentro de las estructuras orgánicas de las Consejerías y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control y que actúen integrados en la Administración de la Comunidad Autónoma o en alguno de los organismos de ella dependientes.

2. Los órganos colegiados dependientes de la Administración Autonómica se regirán por sus normas de constitución y, en su caso, por sus reglamentos internos así como por las disposiciones establecidas en la normativa básica del Estado y en la presente Ley.

Artículo 64.- De los requisitos para la constitución de órganos colegiados

La constitución de un órgano colegiado tiene como presupuesto indispensable la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones Públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

Capítulo IV.- Del procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley

Sección 1ª.- Del procedimiento de elaboración de reglamentos

Artículo 65.- Definición

1. A los efectos de lo establecido en el presente Capítulo, se entiende por disposiciones de carácter general:

Las disposiciones dictadas por el Consejo de Gobierno o su Presidente.

Las Órdenes dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria por los Consejeros.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, y por tanto no estarán sujetas a los requisitos de procedimiento señalados en este Capítulo, las siguientes disposiciones:

- Las que no sean estrictamente ejecutivas
- Las que regulen los órganos, cargos y autoridades de la presente Ley.
- Las disposiciones orgánicas de la Administración o de los Organismos dependientes o adscritos a la misma.
- Las resoluciones de cualquier procedimiento administrativo y los actos de trámite que afecten a los mismos.
- Aquellas disposiciones sujetas a una legislación específica, cuando así se deduzca de su propia regulación, previa declaración motivada que ha de figurar en el expediente.

Artículo 66.- De la iniciación

1. El procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente o por el órgano al que en su caso se encomiende, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como los estudios e informes previos que hubieren justificado, en su caso, la resolución o propuesta de la iniciativa. Además, se incorporará, en su caso, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar, un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y de disposiciones que pudieran resultar afectadas.

2. A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones previos

preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

3. Cuando el proyecto afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y entre los cuales se encuentre la defensa de los intereses de sus miembros. En el supuesto de que las expresadas organizaciones o asociaciones participen de una organización común que englobe los intereses de éstas, dicho trámite se entenderá directamente con la misma. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, y cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado.

4. Este trámite podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo deberán explicitarse, lo exijan.

5. No será necesario el trámite a que se refiere este apartado si las organizaciones o asociaciones mencionadas hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración indicado en el apartado 2 de este artículo.

6. Junto a la memoria o informe sucintos que inician el procedimiento se conservarán en el expediente todos los estudios y consultas evacuados y demás actuaciones practicadas.

Artículo 67.- De la tramitación e informes

1. El órgano responsable de la tramitación de los respectivos procedimientos en cada Consejería será la Secretaría General, que deberá informar preceptivamente todos los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general.

2. La Secretaría General deberá recabar el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

3. Será necesario informe previo de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia cuando la norma pudiera afectar a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Asimismo, si el proyecto implicara la necesidad de incremento o dotación de medios personales, requerirá informe de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia y autorización de la Consejería que ejerza las funciones de Economía y Hacienda.

4. Cuando la disposición pueda suponer incremento de gasto o disminución de ingresos, se incorporará la memoria económica a que se hace referencia en el artículo anterior, siendo preceptivo en este caso, informe de la Consejería que ejerza las funciones de Economía y Hacienda.

5. Cuando por razón de la importancia de la materia objeto de regulación o por aplicación de lo establecido en las disposiciones vigentes sea preceptivo o, en su caso, se entienda conveniente, el proyecto de disposición será sometido a dictamen de los órganos consultivos correspondientes.

6. Una vez que hayan sido recabados todos los informes, será solicitado, en su caso, el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

Artículo 68.- De la aprobación

Los proyectos habrán de ser sometidos a la aprobación del órgano competente en cada caso. Los proyectos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno se remitirán al menos con 20 días de antelación a los titulares de las demás Consejerías, con el objeto de que puedan formular las observaciones que estimen oportunas. En caso de urgencia, apreciada por el Consejo de Gobierno, podrá abreviarse u omitirse este trámite.

Sección 2ª.- Del procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley

Artículo 69.- Del procedimiento

1. El procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley se iniciará conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la presente Ley para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, a no ser que por previsión legal esté sujeto a otro procedimiento.

2. El titular de la Consejería correspondiente elevará el anteproyecto de ley al Consejo de Gobierno para que éste se pronuncie sobre su tramitación.

3. Una vez evacuados los trámites procedentes, el anteproyecto se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación como proyecto de ley y su remisión a la Asamblea de Extremadura.

4. El informe del Consejo Consultivo será solicitado por el Presidente conforme se determine en la Ley reguladora de aquél.

Capítulo V.- Del ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma

Sección 1ª.- De los principios generales

Artículo 70.- De la competencia

La competencia conferida por el ordenamiento jurídico es irrenunciable y será ejercida por el órgano administrativo que la tenga

atribuida como propia, salvo en los supuestos regulados en la presente u otras leyes.

Artículo 71.- De las instrucciones, circulares y órdenes de servicio

1. Los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

2. Tienen la consideración de instrucciones aquella serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta.

3. Son circulares aquellas normas administrativas internas dictadas por los órganos superiores o directivos y dirigidas a los órganos y unidades que de ellos dependen, encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones legales o indicándoles una interpretación adecuada al espíritu y principios de tales disposiciones con el fin de aplicar en el ámbito de la actuación administrativa una interpretación homogénea de estas.

4. Las órdenes de servicio son aquellas reglas de actuación u órdenes específicas que se dirigen a un órgano jerárquicamente inferior para un supuesto determinado.

5. Cuando una disposición así lo establezca o en aquellos casos en que se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, el titular de la Consejería podrá ordenar la publicación de las instrucciones, circulares y órdenes de servicio en el Diario Oficial de Extremadura.

Sección 2ª.- De la delegación de competencias y otras formas del ejercicio de la competencia

Artículo 72.- De la delegación de competencias

1. El ejercicio de competencias de carácter administrativo del Presidente podrá ser delegado por éste en los titulares de las Consejerías o en los órganos de la Presidencia con nivel igual a Dirección General.

2. Las competencias administrativas del Consejo de Gobierno podrán ser delegadas por éste en las Comisiones Delegadas.

3. Las competencias de los titulares de las Consejerías podrán ser delegadas por éstos en los de las Secretarías Generales, Direcciones Generales, Direcciones Territoriales y asimilados.

4. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

a) Los asuntos que, por razón de la materia, hayan de someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Gobierno o aquellas que estén atribuidos expresamente por el Estatuto de Autonomía.

b) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Asamblea de Extremadura, Presidente, autoridades y órganos del Estado y de las demás Comunidades Autónomas.

c) La adopción de disposiciones de carácter general.

d) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

e) Las materias en que así se determine por ley de la Asamblea de Extremadura.

5. La delegación de competencias regulada en el presente artículo podrá acordarse tanto en favor de órganos jerárquicamente dependientes del titular de la Consejería que delega, como en otros que no tengan tal dependencia, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá delegar competencias, para el cumplimiento de sus objetivos, en las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, sin perjuicio de la aplicación de otras técnicas de colaboración.

Artículo 73.- Del régimen jurídico de la delegación

1. La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar en favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno.

2. La delegación de competencias y su revocación deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Salvo autorización expresa por ley de la Asamblea, no podrán delegarse las competencias que se ejercen por delegación.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la resolución que confirió la delegación y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo 74.- De la avocación

1. Los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes de los mismos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

2. Igual facultad tendrán los órganos delegantes respecto del ejercicio de las competencias delegadas, cuando concurran las mismas circunstancias.

3. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

4. La avocación se realizará mediante resolución motivada del órgano competente que deberá ser notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra la resolución de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Artículo 75.- De la encomienda de gestión

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las entidades de derecho público de ella dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos, personales o materiales idóneos para su desempeño, en los términos y con el carácter previsto en esta Ley y, en su defecto, en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. La encomienda de gestión a órganos pertenecientes a la misma Consejería o a Organismos públicos dependientes de ella, será autorizada por el titular de la Consejería competente.

3. Para la encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería o de distinta Administración Pública, será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno.

4. En los supuestos de encomienda de gestión a órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que la autorice. En los demás supuestos la encomienda se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio.

5. Para su efectividad, el instrumento en que la encomienda de

gestión se formalice, deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura. En todo caso será contenido mínimo del mismo:

a) La actividad o actividades a que afecte.

b) La naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

c) El plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga.

6. La encomienda de la gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o entes públicos pertenecientes o dependientes de la Administración Autonómica, requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio que, en todo caso, habrá de ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 76.- De la delegación de firma

1. Los titulares de los órganos de la Administración podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias en la presente Ley y de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Artículo 77.- De la suplencia

1. Los Consejeros serán sustituidos provisionalmente en el ejercicio de sus funciones, en los casos y forma señalada en el art. 37 de la presente Ley.

2. El titular de la Consejería será quien, en las mismas circunstancias a las que se refiere el apartado anterior, designará a quien deba sustituir al Secretario General, en su caso, y a los Directores Generales.

Sección 3ª.- De los conflictos de atribuciones**Artículo 78.- De los conflictos de atribuciones**

1. Los conflictos de atribuciones que se susciten entre las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma serán resueltos por el Presidente.

2. Los conflictos de atribuciones que se planteen entre órganos de una Consejería que no estén relacionados jerárquicamente serán resueltos por el titular de la misma.

Artículo 79.- Del procedimiento

1. El conflicto de atribuciones podrá plantearse a partir de una decisión positiva o negativa sobre el conocimiento y la resolución de un determinado asunto que manifiesten los órganos afectados.

2. Tras la fijación de su posición por los órganos que entren en conflicto, el que estuviere conociendo del asunto suspenderá su tramitación y elevará las actuaciones al órgano que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, sea competente para resolver.

3. El conflicto se resolverá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde aquel en el que se eleven las actuaciones al órgano competente para resolver.

Capítulo VI.- Del régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma

Sección 1ª.- De los principios generales

Artículo 80.- De los principios de colaboración, auxilio y mutua información

1. La actuación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se fundamentará en los principios de colaboración, auxilio y mutua información.

2. Los órganos administrativos estarán obligados a facilitarse recíprocamente la información precisa para el adecuado desarrollo de sus competencias. Los titulares de estos órganos serán responsables del cumplimiento de este deber.

Sección 2ª.- De la racionalización de procedimientos y principios en materia de organización administrativa

Artículo 81.- De la organización

1. La Administración de Extremadura organizará los servicios públicos bajo los principios de eficiencia y calidad, orientándolos a obtener la satisfacción del ciudadano por una resolución ajustada a derecho, rápida e igualitaria.

2. La aplicación de las nuevas tecnologías a la Administración estará orientada a la calidad de la misma y a obtener un servicio público próximo y fácil para el ciudadano.

3. La mejora de los servicios y de la calidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo a

través de actividades de investigación, desarrollo y aplicación de métodos de simplificación de procedimientos, evaluación de la Administración, mejora estructural de los organigramas, del procedimiento, del trabajo y formación del personal.

4. La Consejería que ejerza las funciones de Presidencia tendrá la competencia de promover, coordinar y dotar de homogeneidad a las actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se expresan en el apartado anterior.

5. Cada departamento, bajo la coordinación de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, deberá ejecutar un plan anual de racionalización e inventario de procedimientos administrativos y calidad en la prestación de servicios.

Artículo 82.- De los medios informáticos y telemáticos

1. La introducción de medios informáticos y telemáticos en la gestión administrativa estará presidida por los principios de eficiencia y proporcionalidad de las inversiones realizadas.

2. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma existirá un órgano de carácter interdepartamental, cuya composición, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, para homogeneizar, racionalizar y dar uniformidad a los aplicativos tecnológicos.

Sección 3ª.- De los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa

Artículo 83.- Del principio de publicidad

1. La actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará con el máximo respeto al principio de publicidad, con objeto de garantizar la efectividad de los derechos que la legislación atribuye a los ciudadanos.

2. Corresponde al órgano competente en materia de coordinación administrativa y de procedimientos apreciar la necesidad de que determinados documentos, por afectar a la intimidad de las personas, deban tener un conocimiento y una difusión restringidos de acuerdo con las exigencias de cada procedimiento.

Artículo 84.- De la información a los ciudadanos

1. La Administración de la Comunidad Autónoma deberá organizar un sistema de información a los ciudadanos sobre sus competencias, funciones y organización que garantice el conocimiento efectivo de los procedimientos administrativos, de los servicios y de las prestaciones en el ámbito de la misma. Dicho sistema será coordinado por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

2. El sistema de información deberá adecuarse a la estructura territorial de la Administración y procurará el máximo acercamiento a los ciudadanos.

Artículo 85.- De los errores en la presentación de escritos

Los órganos administrativos que por error reciban instancias, peticiones o solicitudes de los ciudadanos darán traslado inmediato de las mismas al órgano que resulte competente para conocer de dichos documentos y lo comunicarán al interesado.

Artículo 86.- Del derecho de acceso a los archivos y registros

1. Los responsables de los archivos y registros de los órganos administrativos llevarán a cabo una correcta ordenación de los mismos que garantice la realización efectiva del derecho de acceso a los archivos y registros administrativos reconocido en el ordenamiento jurídico.

2. El derecho de acceso a los archivos y registros tendrá efectividad únicamente en relación con los procedimientos administrativos que se encuentren terminados en la fecha en la que se solicita el ejercicio de este derecho.

3. Se entenderá por procedimiento administrativo terminado aquel en el que se haya producido una resolución definitiva en vía administrativa.

4. El ejercicio del derecho al que se refiere este artículo sólo podrá ser negado por las causas que establece la legislación básica estatal. La resolución deberá ser adoptada por los responsables del archivo o del registro dentro del plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el art. 83.2 de la presente Ley.

Sección 4ª.- De los actos administrativos y disposiciones de carácter general

Artículo 87.- De los principios generales

Los actos administrativos y las disposiciones de carácter general emanados de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustarán a lo determinado en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su propia organización reguladas en la presente Ley.

Artículo 88.- De los actos administrativos

1. Los actos administrativos se producirán por el órgano que tenga atribuida la competencia, de acuerdo con el procedimiento establecido.

2. Los actos administrativos no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aun cuando procedan de un órgano que tenga rango jerárquico superior a aquel que dictó la norma general.

Artículo 89.- De las disposiciones administrativas de carácter general

1. Las disposiciones administrativas de carácter general tendrán el rango del órgano que las hubiere aprobado y su orden en la jerarquía normativa se ajustará al de los órganos de que dimanen.

2. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar lo preceptuado en otra de igual o superior rango.

Artículo 90.- De los Decretos del Presidente, Decretos y Acuerdos

1. En el ejercicio de las competencias atribuidas al Presidente, éste dictará Decretos que se denominarán Decretos del Presidente.

2. Adoptarán la forma de Decreto las disposiciones generales del Consejo de Gobierno y las resoluciones administrativas cuando así lo disponga la legislación vigente, y serán firmadas por el Presidente y refrendadas por el Consejero a quien corresponda por razón de la materia. Si tales disposiciones afectasen a varias Consejerías el Decreto se dictará a propuesta de los Consejeros interesados y será refrendado por el Consejero que ejerza las funciones de Presidencia.

3. Los demás actos del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Acuerdo.

Artículo 91.- De las Órdenes de las Comisiones Delegadas

1. Las disposiciones administrativas de carácter general acordadas por las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno adoptarán la forma de Orden.

2. Los demás actos de las mismas adoptarán la forma de Acuerdo.

Artículo 92.- De las Órdenes, instrucciones, circulares, órdenes de servicio y resoluciones

1. Las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por los Consejeros en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos actos que inicien procedimientos selectivos o de libre concurrencia, o cuando así venga exigido por el ordenamiento jurídico, adoptarán la forma de Orden, e irán firmadas por el titular de la Consejería.

2. Cuando afecten a más de una Consejería serán firmados conjuntamente por los Consejeros titulares.

3. Las Órdenes indicadas en el apartado anterior deberán ser informadas con carácter preceptivo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

4. Los titulares de las Consejerías, al igual que otros órganos administrativos, podrán dictar resoluciones, instrucciones, órdenes de servicio y circulares para la decisión de los asuntos de su competencia.

Artículo 93.- De la publicación de disposiciones generales

1. Para que produzcan efectos jurídicos, los Decretos así como las restantes disposiciones administrativas de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, órgano oficial de publicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entrarán en vigor a los veinte días de su publicación salvo que en la misma se disponga otra cosa.

2. Las demás disposiciones o actos que hayan de ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, así como el funcionamiento y régimen jurídico de éste, se determinarán reglamentariamente.

Sección 5ª.- De la revisión de actos en vía administrativa

Artículo 94.- De los principios generales

La revisión de actos en vía administrativa se regirá por lo establecido en la legislación básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades propias derivadas de la organización de la Administración Autonómica que se regulan en la presente Ley.

Artículo 95.- De la revisión de disposiciones y actos nulos

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, declarará de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos de actos nulos de pleno derecho calificados como tales en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, en cualquier momento, la Administración de la Comunidad Autónoma, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, podrá declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos de nulidad previstos en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

3. En los supuestos recogidos en los dos apartados anteriores la revisión se realizará por el Consejero titular de la Consejería de la que emane el acto o al que esté adscrito el Organismo público

que lo haya dictado, o, en su caso, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, quienes podrán declarar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos contemplados en la ley básica citada.

Artículo 96.- De la declaración de lesividad de actos anulables

1. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables, conforme a lo dispuesto en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. La declaración de lesividad se efectuará mediante resolución del Consejero titular de la Consejería de la que emane el acto o al que esté adscrito el Organismo público que lo haya dictado, o en su caso, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

3. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

4. Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 97.- De la suspensión

Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Artículo 98.- De la revocación de actos

La revocación de los actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y de los de gravamen se realizará, en cualquier momento, mediante resolución del órgano competente del que emane el acto, o en su caso, mediante Orden del titular de la Consejería, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Artículo 99.- De la rectificación de errores

Los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido. Cuando la rectificación afecte a los interesados deberá notificárseles expresamente.

Artículo 100.- De los límites a la revisión

Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Sección 6ª.- De los recursos administrativos y reclamaciones administrativas previas**Artículo 101.- Del recurso de alzada**

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. A tales efectos, las resoluciones y los actos dictados por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma jerárquicamente dependientes de los titulares de las Consejerías respectivas, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero. Asimismo, serán recurribles en alzada ante el superior jerárquico, los actos dictados por las jefaturas de servicio que resuelvan un procedimiento en el ejercicio de sus competencias.

4. La interposición del recurso de alzada podrá llevarse a cabo ante el órgano que dictó el acto que motiva el recurso o ante el órgano que haya de resolverlo, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna.

5. Por Ley de la Asamblea de Extremadura podrá ser sustituido el recurso de alzada por otros procedimientos de impugnación o reclamación, conciliación, mediación o arbitraje, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados y cuando la especificidad de la materia así lo justifique. Las leyes que establezcan dichos procedimientos contendrán las reglas específicas a que los mismos deban ajustarse, con respeto de los principios, garantías y plazos que la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos e interesados en todo procedimiento administrativo.

Artículo 102.- Del recurso potestativo de reposición

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el

mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. En iguales condiciones que las previstas en el artículo anterior respecto al recurso de alzada, a través de una ley de la Asamblea, el recurso de reposición podrá ser sustituido por otros procedimientos de impugnación respetando su carácter potestativo para el interesado.

Artículo 103.- Del fin de la vía administrativa

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, ponen fin a la vía administrativa los actos y las resoluciones siguientes:

a) Los actos y las resoluciones administrativas del Presidente, del Consejo de Gobierno y de los Consejeros. Se exceptúa de este último supuesto cuando expresamente se otorgue recurso ante el Consejo de Gobierno.

b) Las resoluciones de otros órganos, organismos y autoridades, cuando una norma de rango legal o reglamentario así lo establezca.

c) Los actos resolutorios de un recurso de alzada, cualquiera que sea el órgano que los resuelva, así como las resoluciones de los procedimientos de reclamación o impugnación a los que se refiere el artículo 101.5 de la presente Ley.

d) Los actos y las resoluciones de los Secretarios Generales o de los Directores Generales en materia de personal, y cuando resuelvan por delegación del Consejero y no esté previsto expresamente recurso ante el Consejo de Gobierno.

2. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

3. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrá interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Artículo 104.- Del recurso extraordinario de revisión

Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso extraordinario de revisión en los términos establecidos en la legislación básica estatal de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 105.- De las reclamaciones administrativas previas

1. Conforme se determina en la legislación básica estatal, la reclamación en vía administrativa es requisito previo al ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral contra la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los supuestos en que dicho requisito esté exceptuado por una disposición con rango de ley.

2. El régimen de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y en la legislación de orden social, con las especificaciones previstas en los apartados siguientes.

3. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil se dirigirá al Consejero competente por razón de la materia.

4. La reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral se dirigirá al Secretario General de la Consejería correspondiente.

5. Recibida la reclamación y, sin perjuicio de incorporar los antecedentes, informes, documentos y datos necesarios para determinar, conocer y comprobar los hechos sobre los cuales deba pronunciarse la resolución, será preceptivo el informe del Gabinete Jurídico.

Artículo 106.- De las reclamaciones económico-administrativas

Las reclamaciones económico-administrativas en tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por su regulación específica.

Artículo 107.- De la impugnación de actos de los Organismos autónomos

1. Contra los actos administrativos de los Organismos autónomos cabrá recurso de alzada, siendo competente para resolverlo el Consejero de que dependa el Organismo cuando tales actos o disposiciones emanan del órgano supremo de éste, salvo precepto legal en contrario.

2. El recurso extraordinario de revisión contra actos de los Organismos autónomos se interpondrá siempre ante el Consejero titular de la Consejería a la que esté adscrito, que será el órgano competente para resolverlo.

3. La reclamación previa a la vía judicial, tratándose de Organismos autónomos, se dirigirá siempre al órgano supremo del Organismo y la decisión se acordará por éste.

Artículo 108.- De la representación y defensa de la Administración Autónoma

En el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional y en la vía administrativa previa, la representación y defensa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su Administración Institucional corresponde a los Letrados del Gabinete Jurídico, en la forma que legal o reglamentariamente se determine.

TÍTULO VI.- DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**Capítulo I.- De las disposiciones generales****Artículo 109.- Definición**

Son Organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los creados bajo su dependencia o vinculación, para la realización de cualquier actividad de ejecución o gestión tanto administrativa de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración de la Comunidad Autónoma, que dependen de ésta, se adscriben a la Consejería competente por razón de la materia y cuyas características justifiquen su organización y desarrollo en régimen de descentralización funcional.

Artículo 110.- De la personalidad jurídica

Los Organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, podrán tener patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo 111.- De la clasificación

1. Los Organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales

Artículo 112.- De la creación.

1. Los Organismos autónomos y las entidades públicas empresariales se crean por ley de la Asamblea de Extremadura.

2. La Ley de creación establecerá:

- a) El tipo de Organismo público que crea, con indicación de sus fines generales, así como la Consejería de adscripción.
- b) En su caso, los recursos económicos, así como las peculiaridades de su régimen de personal, de contratación, patrimonial, fiscal

y cualesquiera otras que, por su naturaleza, exijan norma con rango de ley.

Artículo 113.- De los Estatutos y Plan de actuación

1. Con independencia de lo que se establezca en la Ley de creación, los Organismos autónomos y las entidades públicas empresariales regularán sus competencias, organización y funcionamiento mediante los Estatutos de los mismos, que habrán de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción y a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Presidencia y Economía y Hacienda.

2. A los Estatutos se acompañará un Plan de actuaciones que, además de otros contenidos que se pudieran determinar reglamentariamente, deberá incluir los recursos humanos, financieros y materiales precisos para el funcionamiento del Organismo. Dicho Plan será aprobado por el titular del órgano al que se adscriban, y deberá contar, necesariamente, con informe previo favorable de las Consejerías que ejerzan las funciones de Presidencia y de Economía y Hacienda.

Artículo 114.- De la modificación de los Organismos públicos

1. La modificación de los Organismos públicos deberá producirse por ley cuando suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial, fiscal y cualquiera otras que exijan norma con rango de ley.

2. Las modificaciones de los Organismos públicos, no comprendidas en el apartado anterior, se llevarán a cabo, aunque supongan modificación de la Ley de creación, por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Presidencia y Economía y Hacienda, y a iniciativa de la Consejería de adscripción o, en todo caso, de acuerdo con la misma.

3. Cuando la modificación afecte únicamente a la organización del Organismo público se llevará a cabo por Decreto, a iniciativa de la Consejería de adscripción, y a propuesta de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

Artículo 115.- De la extinción de los Organismos públicos

1. La extinción de los Organismos públicos se producirá:

- Por determinación de una ley.
- Mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Presiden-

cia y Economía y Hacienda, y a iniciativa de la Consejería de adscripción o, en todo caso, de acuerdo con la misma, en los casos siguientes:

— Por el transcurso del tiempo de existencia señalado en la Ley de creación.

— Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma.

— Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia del Organismo público.

2. La norma correspondiente establecerá las medidas aplicables al personal del Organismo afectado en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, determinará la integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma o adscripción a los Organismos públicos que proceda conforme a lo previsto en las disposiciones reguladoras del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, integrándose en el Tesoro de la Hacienda Pública de la Comunidad el remanente líquido resultante, si lo hubiere.

Artículo 116.- De los recursos económicos de los Organismos públicos

1. Los Organismos públicos podrán tener adscritos bienes y derechos pertenecientes al Patrimonio de la Comunidad Autónoma con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los Organismos públicos presentarán al finalizar cada ejercicio una memoria detallando la actividad desarrollada durante el periodo correspondiente y los resultados de su gestión al titular de la Consejería a la que estén adscritos. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de dicha memoria.

3. Los Organismos públicos se someterán a control de carácter financiero por el procedimiento de auditoría, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

4. Las normas de creación de cada Organismo público determinarán qué tipo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desempeñará sus funciones en los Organismos públicos, así como las condiciones conforme a las cuales dicho personal podrá cubrir destinos en la referida entidad y establecer igualmente las competencias que al mismo le corresponden sobre este personal.

Capítulo II.- De los Organismos autónomos

Artículo 117.- Definición

Son Organismos autónomos los Organismos públicos con personalidad jurídica diferenciada creados por ley de la Asamblea de Extremadura, que en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Comunidad Autónoma, se les encomienda la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

Artículo 118.- Del régimen jurídico

1. El régimen jurídico de los Organismos autónomos será el establecido en su Ley de creación, así como en la presente Ley, en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y demás normativa autonómica en lo que le resulte aplicable, gozando para el desarrollo de sus competencias de las mismas potestades, prerrogativas y privilegios que la Administración de la Comunidad de Extremadura.

2. Los Organismos autónomos tienen personalidad jurídica diferenciada y tesorería y patrimonios propios, independientes de la Junta de Extremadura.

Artículo 119.- Del régimen de personal

El personal al servicio de los Organismos autónomos estará constituido por personal funcionario, laboral o cualquier otro tipo de personal, en los términos previstos en la normativa sobre función pública de la Comunidad Autónoma y conforme establezca la norma de creación del propio Organismo.

Artículo 120.- Del régimen patrimonial

Los Organismo autónomos formarán y mantendrán actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

Artículo 121.- Del régimen de contratación

1. La contratación de los Organismos autónomos se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas.

2. El titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo autónomo autorizará la celebración de aquellos contratos cuya cuantía exceda de la previamente fijada por aquél.

Artículo 122.- Del régimen presupuestario y económico

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero de los Organismos autónomos

será el establecido por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 123.- De los recursos y reclamaciones previas

Los actos y resoluciones de los órganos de los Organismos autónomos son susceptibles de los recursos administrativos y reclamaciones previas previstos en la presente Ley.

Capítulo III.- De las entidades públicas empresariales

Artículo 124.- Del régimen general aplicable

1. Las entidades públicas empresariales son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

2. Las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus Estatutos y en la legislación presupuestaria.

Artículo 125.- De la creación

La constitución de entidades públicas empresariales se llevará a cabo por Ley de la Asamblea de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 60.i) del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Artículo 126.- Del régimen de personal

1. La Ley de creación de cada entidad pública empresarial deberá determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras Administraciones públicas, podrán cubrir destinos en la referida entidad, y establecerá, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal que, en todo caso, serán, las que tengan legalmente atribuidas los Organismos autónomos.

2. El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, con las especificaciones dispuestas en su norma de creación.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, requerirán informe conjunto, previo y favorable, de los Consejeros que ejerzan funciones de Presidencia y Economía y Hacienda.

4. Los Consejeros a que se refiere el apartado anterior efectuarán, con la periodicidad adecuada, controles específicos sobre la

evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos, conforme a los criterios previamente establecidos por los mismos.

5. La Ley de creación de cada entidad pública empresarial deberá determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras Administraciones Públicas, podrán cubrir destinos en la referida entidad, y establecerá, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal que, en todo caso, serán las que tengan legalmente atribuidas los Organismos autónomos.

Artículo 127.- Del régimen patrimonial y económico-financiero

El régimen patrimonial, económico y presupuestario, será el establecido con carácter general en el Capítulo anterior en cuanto sea compatible con la naturaleza y régimen jurídico de las entidades públicas empresariales.

Artículo 128.- Del régimen de contratación

La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por el derecho privado y en lo que le afecte la legislación básica de las Administraciones Públicas.

Artículo 129.- De los recursos administrativos y reclamaciones

1. Contra los actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas por las entidades públicas empresariales podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la presente Ley.

2. Las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, serán resueltas por el órgano máximo de la entidad pública empresarial, salvo que, por sus Estatutos, tal competencia se atribuya a la Consejería a la cual esté adscrita.

TÍTULO VII.- DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 130.- Del ejercicio de la potestad sancionadora

La potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma se ejercerá de acuerdo con los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción e interdicción de la concurrencia de sanciones.

Artículo 131.- De los órganos competentes

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.

2. La iniciación del procedimiento sancionador, en cada Consejería, podrá ser ordenada por los titulares de las mismas, por los Secretarios Generales, Directores Generales o cualquier otro órgano administrativo directivo, en el ámbito de las funciones cuyo ejercicio les corresponda.

3. Dichos órganos son, asimismo, competentes para ordenar la instrucción de informaciones previas, la designación de instructor y, en su caso, secretario del procedimiento sancionador y para la adopción de medidas provisionales a fin de asegurar la resolución final que pueda recaer.

4. La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponde a los órganos que la tengan expresamente atribuida en las normas sancionadoras concretas.

Artículo 132.- Del procedimiento sancionador

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá mediante la aplicación del procedimiento reglamentariamente establecido.

2. El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores tramitados por la Administración Autonómica será de doce meses.

TÍTULO VIII.- DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE SUS AUTORIDADES Y DEMÁS PERSONAL A SU SERVICIO

Artículo 133.- De la responsabilidad patrimonial

1. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los daños ocasionados a los ciudadanos en cualquiera de sus bienes o derechos, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, se regirá por la legislación básica del Estado en la materia y por las disposiciones que la Comunidad Autónoma dicte en el ejercicio de sus propias competencias.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, con relación a una persona o grupo de personas.

Artículo 134.- De los órganos competentes para resolver

1. Será competente para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial el Consejero respectivo cuando la cuantía de la indemnización no supere los 100 millones de pesetas (601.012,10 euros). A partir de esa cantidad resolverá el Consejo de Gobierno.

2. En el supuesto de los Organismos autónomos u otras entidades de Derecho Público dependientes de la Administración de la

Comunidad Autónoma, serán órganos competentes para resolver los procedimientos, los que determine su Ley de creación. En su defecto, será competente el titular de la Consejería a la que estuvieran adscritos.

Artículo 135.- De los procedimientos de responsabilidad patrimonial

Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se tramitarán de acuerdo con la normativa básica estatal sobre responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la propia organización.

Artículo 136.- De la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, después de haber indemnizado a los perjudicados por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio, exigirá de oficio a éstos la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia graves, previa instrucción del procedimiento establecido por la normativa básica estatal.

2. Se instruirá igual procedimiento a las autoridades y personal a su servicio, por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos, cuando hubiera concurrido dolo, culpa o negligencia graves.

3. El órgano competente para la iniciación y resolución del expediente, que se tramitará de acuerdo con lo previsto en la normativa básica estatal, será el Consejero respecto de las infracciones atribuidas al personal de su Consejería, y la Junta de Extremadura cuando la infracción se atribuya a una autoridad o alto cargo de la misma, a propuesta del titular de la Consejería de la que dependa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 42.2 y 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en Anexo a la presente Ley se relacionan los procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que exceden, en su tramitación, del plazo de seis meses y aquellos en los que el efecto del silencio administrativo se determina como desestimatorio con todos sus efectos.

2. Las Corporaciones de Derecho Público y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán adaptar sus procedimientos respecto de las normas reglamentarias que sean de su competencia; correspondiendo en este caso la adaptación a las propias Corporaciones o Entidades.

Segunda.- En la Administración de la Comunidad de Extremadura, y a los efectos del artículo 42.3 b) de la Ley 30/1992, se entiende por registro del órgano competente para la tramitación de una solicitud, cualquiera de los registros de la Consejería competente en cada caso para iniciar la tramitación de la misma.

Tercera.- Dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, los Organismos públicos actualmente existentes deberán proceder a aprobar o, en su caso, a adecuar sus Estatutos a lo establecido en la presente Ley en lo que no se oponga a su Ley de creación.

Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rigen por su Ley de creación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación al Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma dictará las disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 28 de febrero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

ANEXO

PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RELACIONAN
Lista de Procedimientos

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
PRESIDENCIA	D. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	11.03.02.41	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO A INSTANCIA DEL INTERESADO	DESESTIMATORIO	3 Meses
		11.03.02.40	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A INSTANCIA DE INTERESADO	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.36	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL FUNCIONARIO.	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.38	EXCEDENCIA FORZOSA A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL LABORAL	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.31	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD, A INSTANCIA DE PARTE	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.49	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, RÉGIMEN CLASE PASIVA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		11.03.02.50	JUBILACIÓN VOLUNTARIA AL CUMPLIR LA EDAD DE 64 AÑOS, CONFORME AL REAL DECRETO 1194/1985 DE PERSONAL LABORAL	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.44	JUBILACIÓN VOLUNTARIA CLASES PASIVAS (SIN INCENTIVO/INDEMNIZACIONES)	DESESTIMATORIO	1 Mes
		11.03.02.43	JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA, PERSONAL LABORAL	DESESTIMATORIO	3 Meses
		11.03.02.45	JUBILACIÓN VOLUNTARIA RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SIN INCENTIVO/INDEMNIZACIONES) PERMUTAS DE DESTINO	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.23	PERMUTAS DE DESTINO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		11.03.03.01	RECONOCIMIENTO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES	DESESTIMATORIO	6 Meses
		11.03.03.04	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS JURÍDICOS-RETRIBUTIVO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		11.03.02.25	RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO A INSTANCIA DE PARTE	DESESTIMATORIO	3 Meses
		11.03.03.03	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE NATURAL O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (PERSONAL LABORAL)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		11.03.03.02	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DERIVADAS DE ACCIDENTE LABORAL (EMPLEADOS PÚBLICOS FUNCIONARIOS Y LABORALES)	DESESTIMATORIO	6 Meses
		11.03.02.26	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		11.03.02.28	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO A INSTANCIA DE PARTE	DESESTIMATORIO	2 Meses
		11.03.02.29	RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		11.03.02.22	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO SIN RESERVA DE PUESTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE DESTINO PROVISIONAL	DESESTIMATORIO	3 Meses

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE					
<i>D. GRAL. DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA</i>					
		12.03.04.16	AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.03.04.02	AMPLIACIONES, TRASLADOS O CAMBIO DE TITULARIDAD DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.21	APROBACIÓN DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE BOVINO, OVINO, CAPRINO Y PORCINO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.09	AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.12	CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.03.04.11	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO OBLIGATORIO	DESESTIMATORIO	9 Meses
		12.03.04.13	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.01	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.06	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS BOTIQUINES VETERINARIOS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTRO PREPARADORES DE VACUNAS DE USO VETERINARIO Y, SOLICITUDES PARA ENSAYOS CLÍNICOS VETERINARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.14	INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.03.04.15	MODIFICACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.03.04.22	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
		12.03.04.20	RECONOCIMIENTO COMO VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.10	REPOBLACIÓN PORCINA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.03.04.28	SOLICITUD DE CARTILLA GANADERA	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.36	SOLICITUD DE GUÍAS DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.18	SOLICITUD DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS CON OBJETO DE TRASLADAR ANIMALES A OTRAS EXPLOTACIONES, FERIAS, MERCADOS, SACRIFICIOS, CEBADEROS O ESTABLOS DE TRATANTES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.05	TRASLADO Y/O CAMBIO INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE AFECTEN A LA ESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS, BOTIQUINES VETERINARIOS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, Y CENTROS PREPARADORES DE VACUNAS DE USO VETERINARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.03.04.08	TRASLADO, MODIFICACIONES EN LOS LOCALES, MAQUINARIA Y EN SU CASO, EN LAS INSTALACIONES LABORATORIALES PROPIAS DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
<i>D. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE</i>					
		12.10.03.82	APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CUANDO INCLUYA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.48	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES LOCALES DEPORTIVAS DE CAZADORES PARA ESTABLECER EN ÉPOCAS DE VEDA ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS DE CAZA MENOR	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.50	AUTORIZACIÓN A LOS COTOS DEPORTIVOS COMO DÍA HÁBIL DE CAZA EL JUEVES, EN LUGAR DEL SÁBADO O DOMINGO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.51	AUTORIZACIÓN A LOS TITULARES DE COTOS PRIVADOS PARA PLANIFICAR Y DISTRIBUIR SU TEMPORADA DE	DESESTIMATORIO	6 Meses

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
			CAZA DENTRO DEL PERIODO HÁBIL FIJADO EN DÍAS NO COINCIDENTES CON LOS ESTABLECIDOS CON CARÁCTER GENERAL.		
		12.10.03.91	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DEPORTIVOS DE CAZA O RENOVACIÓN EN SU CASO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.96	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA RENOVACIÓN EN SU CASO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.104	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MOLESTIAS PARA LAS ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.60	AUTORIZACIÓN DE AGUARDOS O ESPERA DE JABALÍES EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN Y CERCADOS ACOGIDOS AL ART. 23 DE LA LEY 8/1990	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.59	AUTORIZACIÓN DE AGUARDOS O ESPERAS DE JABALÍES EN COTOS PRIVADOS, CON APROVECHAMIENTO PRINCIPAL DE CAZA MENOR Y COTOS DEPORTIVOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.95	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS SECUNDARIOS DE CAZA MAYOR EN COTOS DEPORTIVOS DE CAZA NO GESTIONADOS POR SOCIEDADES LOCALES DEPORTIVAS DE CAZADORES	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.102	AUTORIZACIÓN DE BATIDAS EN TERRENOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN ENCAMINADAS AL CONTROL DE POBLACIONES	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.57	AUTORIZACIÓN DE CAZA CON PERROS DE MADRIGuera Y ESCOPETA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.49	AUTORIZACIÓN DE CAZA DE PALOMAS DESDE PUESTOS FIJOS, CUANDO SE PRODUZCAN DAÑOS A LA AGRICULTURA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.77	AUTORIZACIÓN DE CAZA EN LOS REFUGIOS DE CAZA POR RAZONES DE ORDEN BIOLÓGICO, TÉCNICO O CIENTÍFICO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.106	AUTORIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD O PRÁCTICA CULTURAL QUE SUPONGA ALTERACIONES DEL HABITAT NATURAL EN PREDIOS ENCLAVADOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS O EN ÁREAS SENSIBLES POR FAUNAS SILVESTRES NO CINEGÉTICAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.46	AUTORIZACIÓN DE DETERMINADAS MODALIDADES DE CAZA NOCTURNA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.43	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE VALLAS O CIERRES DE TERRENOS RURALES, CUYA ALTURA TOTAL SEA SUPERIOR DE 1,30 M, Y CUYA CUADRICULA EN CASO DE VALLAS O CIERRES METÁLICOS, SEAN INFERIORES A 15X30 CM	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.02.11	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL O TRASLADO DE LAS INDUSTRIAS O ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.54	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE CONEJO DURANTE EL VERANO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.55	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE LA CODORNIZ EN LA MEDIA VEDA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.58	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE URRACAS Y GRAJILLAS POR DAÑO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.56	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE ZORROS EN BATIDA SIN PERROS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.53	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO MACHO, EN TERRENO CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN A MENORES DE 55 AÑOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.110	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA, CAPTURA, OBSERVACIÓN Y FILMACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.101	AUTORIZACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS VIVAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.111	AUTORIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN, CAZA Y ESCALADA DEPORTIVA EN ZONAS DE CRÍAS DE AVES AMENAZADAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE	DESESTIMATORIO	6 Meses

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
		12.10.03.47	AUTORIZACIÓN DE LA TENENCIA DE EJEMPLARES MACHO DE LA ESPECIE PERDIZ PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE RECLAMO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.01	AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	DESESTIMATORIO	5 Meses
		12.10.02.13	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE BASES Y RESIDUOS DE EMBASES	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.63	AUTORIZACIÓN DE SUELTA DESDE UNA JAULA HACIA UNA LÍNEA DE ESCOPETA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.64	AUTORIZACIÓN DE TIRADA DE CODORNICES, PALOMAS, ETC. LANZADAS CON MÁQUINAS TUBO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.02.10	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS DESDE O HACIA PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA, ASÍ COMO DE LOS TRASLADOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.10.03.62	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS PARA REPOBLACIÓN	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.24	AUTORIZACIÓN DE UN HORARIO DISTINTO AL PREVISTO EN EL ART. 40 DE LA LEY DE PESCA PARA PESCAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.133	AUTORIZACIÓN DE USOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ART. 47 L. 8/98)	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.06	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EXCLUIR LAS PROHIBICIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN DE ESPECIES ANIMALES O VEGETALES EN EL CATÁLOGO DE EXTINCIÓN	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.119	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES A LA LEY 8/98 DE 26 DE JUNIO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.113	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES PROHIBIDAS O TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES EN LA LEY 4/1989, DE 27 DE MARZO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.32	AUTORIZACIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL CONTROL DEL CANGREJO ROJO EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.122	AUTORIZACIÓN PARA EL CONTROL, CAPTURA O ELIMINACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES NO SUCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO O PISCÍCOLA QUE NO TENGA REGULACIÓN ESPECÍFICA (ART. 61 LEY 8/98)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.10.03.25	AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE REDES DE MALLA INFERIOR A 35 MM EN EXPLOTACIONES DE ACUICULTURA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.35	AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR O EXPORTAR PÉCES (ART. 63 C.10. LEY DE PESCA 8/95)	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.44	AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA CON AVE DE CETRERÍA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.92	AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MONTERÍAS, BATIDAS, GANCHOS, RECECHOS, Y ESPERAS NOCTURNAS Y OJEOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.30	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O VENTA DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN, SEMEN O PÉCES CON DESTINO A LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y REPOBLACIÓN	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.108	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA CAZA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.42	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.61	AUTORIZACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, REPOBLACIÓN, TRASLADO O SUELTA DE EJEMPLARES DE ESPECIES ALÓCTONAS O AUTÓCTONAS ASÍ COMO LA REINTRODUCCIÓN DE LAS EXTINGUIDAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.02.08	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.103	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DE CRÍAS O HUEVOS Y SU CIRCULACIÓN DE VENTAS DESTINADOS A REPOBLACIONES	DESESTIMATORIO	6 Meses

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
		12.10.03.107	AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA, UTILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS MASIVOS O NO SELECTIVOS PARA LA CAPTURA O MUERTE DE ANIMALES	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.33	AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE REDES EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.31	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR CON FINES CIENTÍFICOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.29	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN AGUAS DE DOMINIO PRIVADO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.19	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN REFUGIOS DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.26	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR OTRAS ESPECIES EN MASAS DE AGUAS EN LA QUE ESTÁ VEDADA LA PESCA PARA ALGUNA ESPECIE	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.18	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR POR EL TITULAR DE AGUAS DE DOMINIO PRIVADO	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.45	AUTORIZACIÓN PARA POSEER AVES CON FINES DE CAZA EN LA MODALIDAD DE CETRERÍA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.23	AUTORIZACIÓN PARA REPOBLACIÓN EN MATERIA DE PESCA (REPOBLACIÓN PISCÍCOLA)	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.112	AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA EN MATERIA DE CAZA PREVISTA EN LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA, ORDEN GENERAL DE VEDAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.109	AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS PARA CONTROL DE ESPECIES NO CINEGÉTICAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN LOS ANEXOS II Y III, DE LA ORDEN DE VEDA Y DE LAS CINEGÉTICAS QUE CAUSEN DAÑO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.34	AUTORIZACIONES PARA CONCURSOS DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.21	AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.121	AUTORIZACIONES RELATIVAS A ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (ART. 63 LEY 8/98)	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.00.04	AYUDAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES SITUADOS EN ZONAS RURALES	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.02.02	CERTIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA INVERSIÓN MEDIO-AMBIENTAL	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.27	CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.99	CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.28	CONCESIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN AGUAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.20	CREACIÓN DE COTOS DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.17	CREACIÓN DE REFUGIO DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.78	CREACIÓN DE REFUGIOS DE CAZA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.86	DECLARACIÓN DE COTOS REGIONALES DE CAZA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.02.01	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.52	DECLARACIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS COMO "COTOS DE CAZA CON RECLAMO"	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.85	DECLARACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.88	DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.00.06	DESLINDE DE MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.07	ELABORACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE PARQUES NATURALES, RESERVAS NATURALES, MONUMENTOS NATURALES, PAISAJES PROTEGIDOS... (ART 49 L. 8/98)	DESESTIMATORIO	2 Años
			ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DISTINTOS DE LOS PARQUES NATURALES	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.03.10	ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DISTINTOS DE LOS PARQUES NATURALES	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.142	FIJACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONCURSO DE PESCA	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.69	HABILITACIÓN DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA DE NUEVOS SOCIOS DE UNA SOCIEDAD LOCAL	DESESTIMATORIO	6 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
			DEPORTIVA DE CAZADORES		
		12.10.03.137	INCLUSIÓN EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN EXTREMADURA DE UN ESPACIO NATURAL NO PROTEGIDO POR NORMATIVA DE LA COMUNIDAD (ART. 30 L.8/98)	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.89	INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS DE LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL, QUE NO SEAN OBJETO DE AUTORIZACIÓN, PARA SU APROVECHAMIENTO PRIVADO O DEPORTIVO	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.02.09	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.10.02.12	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS CUANDO ACTÚE COMO INTERMEDIARIO	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.10.03.114	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE TAXIDERMISTAS Y PELETEROS (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LEY 8/98)	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.126	INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES O REFORZAMIENTOS DE POBLACIONES EN EL MEDIO NATURAL	DESESTIMATORIO	3 Meses
		12.10.03.40	NOMBRAMIENTO DE GUARDA DE PESCA Y GUARDA HONORARIO DE PESCA COMO AUXILIARES DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.02.07	OBLIGACIÓN LEGAL DE INDEMNIZAR CON ARREGLO A LA LEY 8/98 (DAÑO FAUNA SILVESTRE)	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.140	ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.100	OTORGAMIENTO DE TALONARIO A TITULARES DE TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL	DESESTIMATORIO	6 Meses
		12.10.03.129	PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (ART. 9 L. 8/98 ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN)	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.09	PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE PARQUES NATURALES (ART. 33 L. 8/98)	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.125	PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA (ELABORACIÓN, INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE ESPECIES, SUBESPECIES O POBLACIONES)	ESTIMATORIO	9 Meses
		12.10.00.07	RESOLUCIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS FORESTALES	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.10.03.115	RESTAURACIÓN SUBSIDIARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/98)	CADUCIDAD	9 Meses
		12.10.03.71	SANCIONADOR EN MATERIA DE CAZA	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.00.08	SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES EN EXTREMADURA	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.03.135	SANCIONADOR EN MATERIA DE PESCA	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.02.05	SANCIONADOR EN MATERIA DE RESIDUOS	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.00.02	SANCIONADOR EN MATERIA FORESTAL	CADUCIDAD	1 Año
		12.10.03.98	VISADO DE TODO ARRENDAMIENTO CESIÓN O CONTRATACIÓN DE TERRENOS O DE PUESTOS Y PERMISOS DE CAZA	DESESTIMATORIO	6 Meses
			D. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA		
		12.05.04.04	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO VITICOLA COMUNITARIO	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.05.04.01	CALIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UN TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN COMO ATP	DESESTIMATORIO	9 Meses
		12.05.04.02	CALIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, COMO PRIORITARIAS Y DE SUS TITULARES COMO JÓVENI Y/O PROFESIONALES	DESESTIMATORIO	9 Meses

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
<i>D. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS</i>					
		12.06.04.04	Ocupaciones y autorizaciones de uso temporales en vías pecuarias	DESESTIMATORIO	1 Año
		12.06.03.02	Subvenciones a la incorporación de jóvenes agricultores, mejora de las estructuras agrarias	DESESTIMATORIO	9 Meses
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO					
<i>D. GRAL. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS</i>					
		10.07.02.53	Acreditación para reparar o modificar instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en su fase de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.54	Acreditación para reparar o modificar los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, en su fase de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.95	Autorización aparatos destinados a la producción, almacenamiento, transporte y utilización de los fluidos a presión.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.66	Autorización aparatos elevadores (instalación, funcionamiento, incidencias, modificación, revisiones periódicas); grúas torre desmontables y carretillas automotoras de manutención.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.90	Autorización de actuación de los organismos de control acreditados.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.18	Autorización de instalaciones de gas en depósitos móviles	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.22	Autorización de instalaciones receptoras de gases combustibles	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.56	Autorización instalaciones interiores de agua	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.52	Autorización laboratorios para llevar a cabo el ensayo y la contrastación de garantía de objetos fabricados con metales preciosos.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.93	Autorización plantas e instalaciones frigoríficas	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.88	Autorización puesta en servicio de caldera de vapor, caldera de agua sobrecalentada, caldera de agua caliente, caldera de fluido térmico, economizadores precalentadores de agua de alimentación, sobrecalentadores de vapor y recalentadores de vapor.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.202	Cancelación de aval	DESESTIMATORIO	6 Meses
		10.07.02.25	Certificado de empresa instaladora de gas (categorías I.G. I, I.G. II, I.G. III e I.G. IV)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.61	Concesión y renovación de documento de calificación empresarial a empresas constructoras	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.62	Concesión y renovación de documento de calificación empresarial para instaladores eléctricos.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.83	Conformidad puesta en funcionamiento de instalaciones calefacción, agua caliente sanitaria y climatización.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.158	Declaración de agua minero-industriales.	CADUCIDAD	1 Año
		10.07.02.156	Declaración de aguas minero-medicales o termales.	CADUCIDAD	1 Año
		10.07.02.157	Declaración de aguas minero-naturales o de manantial.	CADUCIDAD	1 Año

<i>Consejería</i>	<i>Órgano</i>	<i>Código</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Silencio</i>	<i>Plazo</i>
		10.07.02.10	DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL: ELECTRICISTA	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.74	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.76	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.75	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.77	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.79	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.81	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.78	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.80	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III e I.G. IV (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.11	EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.86	EXPEDICIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.89	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE EMPRESA MANTENEDORA DE EXTINTORES DE INCENDIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.84	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE FONTANERO AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.85	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE FONTANERÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.73	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO CONSERVADOR-REPARADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.72	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO INSTALADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.49	OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE INSTALADOR-MANTENEDOR DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.48	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA-MANTENEDORA DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.71	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA DE APARATOS PARA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.70	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA DE APARATOS PARA LA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.68	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA FRIGORISTA	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.69	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA FRIGORISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.67	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA REPARADORA MANTENEDORA DE APARATOS ELEVADORES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.63	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GRUAS TORRES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.64	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS REPARADORAS-MANTENEDORAS DE GRUAS TORRES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.24	RENOVACIÓN DE CARNÉ DE INSTALADOR DE GAS (I.G. I, I.G. II, I.G. III e I.G. IV)	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.12	RENOVACIÓN DE CARNÉ DE INSTALADOR ELECTRICISTA	DESESTIMATORIO	3 Meses
		10.07.02.55	VERIFICACIÓN CONTADORES DE AGUA FRÍA	DESESTIMATORIO	3 Meses

Consejería	Órgano	Código	Procedimiento	Silencio	Plazo
BIENESTAR SOCIAL	D. GRAL. DE TURISMO	15.05.04.06	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ALOJAMIENTO EN MEDIO RURAL	DESESTIMATORIO	3 Meses
		15.05.04.07	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	DESESTIMATORIO	3 Meses
		15.05.00.01	DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO	DESESTIMATORIO	3 Meses
TRABAJO	D. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA	14.05.03.03	ACREDITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL	DESESTIMATORIO	6 Meses
		14.05.03.04	HABILITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE HOGARES O PISOS DE ACOGIDA DE MENORES	DESESTIMATORIO	6 Meses
		14.05.03.01	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL	DESESTIMATORIO	6 Meses
		14.05.03.02	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN Y SELECCIÓN DE ADOPTANTES. ADOPCIÓN NACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
		17.12.02.06	REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	3 Meses
	D. GRAL. DE TRABAJO	19.04.03.04	AUTORIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES DE HORAS-AÑO TRABAJADOS POR LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDEFINIDO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		19.04.03.27	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		19.04.03.02	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN MATERIA DE SOCIEDADES LABORALES	DESESTIMATORIO	3 Meses
		19.04.03.26	CALIFICACIÓN PREVIA DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	DESESTIMATORIO	30 Días hábiles
		19.04.03.03	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES LABORALES	DESESTIMATORIO	3 Meses
		19.04.03.22	CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		19.04.03.19	PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
	D. GRAL. DE EMPLEO Y FORM. OCUPACIONAL	19.03.02.03	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN EL REGISTRO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
		19.03.03.04	HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS COLABORADORES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La formulación de esta Orden es consecuencia del Convenio suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial, en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo, así como la realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura. Y es en el desarrollo del mismo en el cual se enmarca la presente convocatoria, la cual no viene sino a llevar a la práctica el propio objeto de dicho Convenio, mediante la posibilidad de ampliación de estudios y prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura en las Instituciones firmantes o en departamentos u órganos de ellas dependientes.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía, contempla el derecho de los extremeños a participar en los asuntos públicos y precisamente entre estas obligaciones se encuentra la difusión de la idea de Europa, del derecho europeo y de sus consecuencias jurídicas. En esta línea, mediante esta Convocatoria de Becas se establecerán entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial una serie de relaciones de colaboración, información y auxilio mutuo, que, indudablemente, redundarán en el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas Administraciones.

No hay que olvidar, por otra parte, que uno de los principales ejes sobre los que se asienta la actuación de la Junta de Extremadura es el fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentando los recursos humanos destinados a este fin. Por otra parte, se trata de una línea de actuación integrada en las directrices de la política regional europea para avanzar en los objetivos de cohesión económica y social, como lo demuestra el que, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la formación de investigadores en relación con el desarrollo regional.

Con estos fundamentos, la Consejería de Presidencia ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de espe-

cialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos de derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea. Por todo ello y, en virtud de las atribuciones conferidas por el vigente ordenamiento jurídico.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.- La finalidad de esta convocatoria es la formación de un total de ocho postgraduados universitarios de nivel superior para la realización de trabajos de investigación propuestos y dirigidos por los respectivos tutores que les sean asignados, y relacionados con las materias señaladas en el artículo 15 de esta Orden. Los postgraduados habrán de ser licenciados en Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998 y cuyo desarrollo se llevará a cabo durante un año en la Consejería de Presidencia —o, eventualmente, en otras Consejerías—, y durante otro año en los órganos judiciales extremeños.

2.- La formación se llevará a cabo en las disciplinas jurídicas del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea.

3.- La duración de estas becas será por dos años, sin que el disfrute de las mismas se pueda prorrogar, salvo cuando, con carácter excepcional, los especiales méritos de alguno o algunos de los becarios así lo refleje y se convengan los instrumentos adicionales de colaboración con Instituciones Europeas. En este caso podrán ser prorrogadas por otro año, para ampliación de estudios en las Instituciones de la Unión Europea.

4.- A efectos de esta Convocatoria, se entiende por curso cada uno de los años de disfrute del período de la beca.

Artículo 2º.- Carácter de las becas.

1.- Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

Artículo 3º.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Ser Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General de Estado, Autonómica, Local o Institucional.

f) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

g) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a seis. La valoración de la nota media se realizará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 5 puntos.

Artículo 4º.- Período de disfrute de la beca.

1.- Las becas se disfrutarán durante un período de dos años a contar de la fecha de la resolución de adjudicación de las mismas, estando condicionadas en cuanto a su disfrute a que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2.- La eventual prórroga de las becas no supondrá en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 5º.- Dotación Económica.

1.- Las becas tendrán una dotación mensual bruta de novecientos un euro con cincuenta y cinco céntimos (901,55 euros).

2.- Además de la dotación señalada en el párrafo anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

Artículo 6º.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidos a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC)

2.- El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7º.- Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1.- Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos.

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Tarjeta de demanda de empleo.

e) En su caso, certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas.

Artículo 8º.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Censales de la Consejería de Presidencia, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2.- Asimismo, en dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 9º.- Comité de Selección.

El Comité de Selección, que también actuará como Comité de Seguimiento, estará formado por:

— Presidente: Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dos miembros designados por la Consejería de Presidencia.
- Dos miembros designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Presidencia.

El Comité de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios.

Artículo 10º.- Sistema de selección

1.- Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional y judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal que se refiere el apartado siguiente.

2.- Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. La prueba podrá ser objeto de desarrollo parcialmente en uno de los idiomas seleccionados, en aquellos casos en los que el aspirante acredite su conocimiento, teniéndose en cuenta como mérito este extremo. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Serán méritos preferentes el expediente académico, la experiencia en investigación, los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria y el conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

Artículo 11.- Lista de seleccionados

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública según consta en el apartado 3) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

2.- Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el penado de disfrute de la beca.

Artículo 12º.- Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia a propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica.

Artículo 13º.- Comité de seguimiento.

Para la ejecución y seguimiento de los cursos, así como para la interpretación de las dudas que ofrezca el desarrollo de la presente Orden, se establece un Comité “ad hoc” cuya composición será la misma que la del Comité de Selección definido en el artículo 9 de esta Orden.

Por el comité de seguimiento se designará el lugar y periodo de disfrute de cada una de las becas.

Artículo 14.- Tutores.

Por el Comité de Seguimiento se designarán dos tutores cuyas funciones serán, tanto servir de nexo de conexión entre el propio comité y los becarios, como la coordinación y el propio seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de los cursos. Uno de los tutores será el responsable de los becarios durante el periodo de disfrute de la beca en la Consejería de Presidencia y el otro durante el periodo de disfrute de la beca en los órganos judiciales.

Artículo 15.- Funciones.

Entre las funciones que desempeñarán los becarios, estarán el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de informes acerca de las siguientes materias:

- Desarrollo normativo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los desarrollos de ambas Comunidades Autónomas.
- Normas que afectan al Estado Español con especial referencia al derecho Autonómico y Europeo.
- Jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado y/o Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma.
- Jurisprudencia de los distintos Tribunales de Justicia con especial referencia a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asuntos relacionados con proyectos financiados con fondos estructurales de la Unión Europea.
- Situación judicial en la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 140 horas mensuales, con sujeción a los horarios que se determinen por parte del Comité de Seguimiento.
- c) Deberán dirigir una memoria al Comité de Seguimiento donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación. Dicha memoria se elevará con un mes de antelación a la fecha de finalización de cada curso.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por el Comité de Seguimiento.

e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización al Comité de Seguimiento.

Artículo 17º.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Seguimiento.

Artículo 18º.- Aplicación presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 2002.11.01.121A.481.00, con el código de superproyecto 2002.11.01.9001, y con el código de proyecto 2002.11.01.0002, cuya fuente de financiación es el Fondo Social Europeo, dentro del marco comunitario de apoyo 2000-2006 al que aparece vinculado el desarrollo de esta Orden.

Artículo 19º.- Lista de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

Artículo 20º.- Supletoriedad e interpretación.

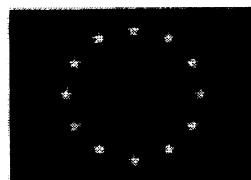
En caso de dudas acerca de la interpretación en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre ambas Instituciones en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo y realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura el cual será de aplicación supletoria para todo lo no establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

**ANEXO I*****SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACIÓN, ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2002***

Nombre y Apellidos. _____

D.N.I. _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia.) _____

Teléfono _____

Nota media resultante según el artículo 3 de la Convocatoria _____

Conocimiento de los siguientes idiomas: _____

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de _____, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el artículo 7.

D.N.I.

Título académico

Expediente académico

Currículum,

Tarjeta de demanda de empleo.

Fecha y firma

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.**Nota:** *Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia el artículo 7.*

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo en la provincia de Badajoz.

Ante la convocatoria de huelga en el sector del transporte de viajeros por carretera en la provincia de Badajoz, promovida por las Centrales Sindicales para los días 27 y 28 de marzo de 2002 desde las 0 a las 24 horas, y para los días 2, 8 y 9 de abril, desde las 0 a las 24 horas, deben preverse las medidas oportunas por parte de la Administración de forma que, sin menoscabo del ejercicio del derecho contemplado en el Artículo 28.2 de la Norma Fundamental del Estado, pueda conjugarse éste con el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población.

En este sentido, el transporte colectivo regular de personas se halla revestido de un carácter esencial respecto de la satisfacción de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, escolares y administrativos u otros, por lo que su falta de cobertura en el ejercicio directo de la actividad o en el funcionamiento anormal de los servicios complementarios (como son las Estaciones de Viajeros), crearía perjuicios graves para la actividad social.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, las Sentencias del Tribunal Constitucional así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 4/1999 del Presidente, de 20 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1º.- La situación de huelga convocada para los días 27 y 28 de marzo de 2002 desde las 0 a las 24 horas, y para los días 2, 8 y 9 de abril, desde las 0 a las 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que, se determinan en la presente Orden, en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo afectado por el Convenio Colectivo de Trabajo de transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz.

Artículo 2º.- Los servicios mínimos que deberán realizar las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, titulares de autorizaciones de

transporte regular de viajeros de uso especial y concesionarias de la explotación de las Estaciones de Viajeros, serán los siguientes:

A. Transporte Regular de Viajeros por Carretera de Uso General y Permanente:

Las concesiones que dispongan de menos de cinco expediciones completas al día en cada una de sus respectivas líneas, prestarán como mínimo una expedición completa que coincidirá, en su caso, con el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

Las concesiones que dispongan de cinco o más expediciones completas al día en cada una de sus respectivas líneas, prestarán al menos el 40% de los servicios, incluyendo necesariamente en dicho porcentaje el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

B. Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial: aquellos servicios que tuvieran autorizadas tres o más expediciones diarias, realizarán el 30% de las mismas, redondeándose por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante de aplicar dicho porcentaje sea igual o superior a cinco décimas para el primer caso, o inferior para el segundo. En el resto de los servicios, con menos de tres expediciones, se realizará una expedición diaria completa.

C. Transporte Sanitario y de personas con movilidad reducida.

Deberán garantizarse los servicios de urgencia, en todo caso, así como aquellos vinculados al tratamiento ambulatorio de enfermos que sea requerido por los facultativos sanitarios.

D. Estaciones de Viajeros y Autobuses: Estas instalaciones estarán atendidas por el personal necesario para facilitar los servicios de información, consigna y tráfico generales de la propia Estación.

Artículo 3º.- El personal que habrá de prestar los servicios que se fijan en el artículo 2º deberá ser, el indispensable para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, las empresas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además, el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

Artículo 5º.- Por la Dirección General de Transporte se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden,

poniéndose en conocimiento de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las incidencias que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 15 de marzo de 2002, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía en su Título I, Artículo 7, Apartado I, Base 17, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva para la promoción y desarrollo del Turismo en Extremadura.

El Decreto 11/2002, de 29 de enero, establece, con el fin de colaborar con todas aquellas instituciones y organismos implicados en dicha promoción y desarrollo, una línea de ayudas destinada a las Asociaciones Profesionales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas, línea de ayudas que encuentra su fundamento en la conveniencia y necesidad de involucrar a los distintos agentes económicos y sociales en la expansión del turismo de nuestra Comunidad.

Conforme con ello, considerando que referido cuerpo legal establece el marco general regulador de dichas subvenciones, y que para la concesión de las mismas, se requiere un acto administrativo que se agote con su sola aplicación, se hace necesaria, la aprobación de la presente Orden en aras de la colaboración en la consecución de los fines pretendidos.

En su virtud, al amparo del citado Decreto 11/2002, de 29 de enero, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera del mismo,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro cuya actuación se centre en la promoción y desarrollo del Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Importe.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2002. Dichas ayudas irán destinadas a estos fines y ascenderá a la cuantía de 58.298 euros imputables a la aplicación presupuestaria 15.03.751B.489.00, superproyecto 2001.15.03.0037, proyecto 9007.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones e instituciones sin fines de lucro legalmente inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones, cuya actividad se centre en la defensa, promoción y desarrollo del sector turístico de Extremadura, actividad que ha de venir referida a las definidas en el Artículo 2 del Decreto 11/2002, de 29 de enero, por el que se establece y regula una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 11/2002, de 29 de enero, podrá ser de hasta el 75% del importe de la actividad subvencionable (IVA excluido), sin que el importe total de ésta pueda ser superior a la cantidad de 6.000 euros.

Artículo 5.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el modelo oficial dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, o a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo y se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones

de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

— Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la Asociación.

— Fotocopia del CIF de la Asociación.

— Certificado original o copia compulsada expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en el que se acredite no ser deudor de la Comunidad Autónoma.

— Certificados originales o fotocopias compulsadas actualizados, expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

— Certificación de la concesión u obtención de otras subvenciones por parte de otras entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haberse solicitado o concedido otras subvenciones o colaboraciones.

— Memoria detallada correspondiente a la subvención requerida, con expresa mención de objetivos, nº de participantes, importe de la actividad a realizar, fecha, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Artículo 7.- Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución según lo dispuesto en el artículo 71.1 Ley 30 /1992.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación y mejora voluntaria de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

Para La valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden se constituirá una Comisión de Valoración constituida por los miembros referenciados en el Artículo 6 del Decreto 11/2002, de 29 de enero.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Grado de repercusión de la actividad en la promoción turística y la difusión de recursos a nivel local, comarcal, regional y/o nacional.

2.- Nivel de implicación y participación de empresarios del sector turístico regional y de aquellos usuarios que colaboren o sean favo-

recidos directa o indirectamente por las actividades planteadas.

3.- Potencialidad turística de la zona objeto de la actividad promocional, con especial consideración a aquellas que carecen o disponen de pocos medios para su desarrollo.

Artículo 10.- Concesión.

Las Solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto y comunicadas individualmente a cada entidad interesada, a tenor de lo determinado en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes sin haber recaído y notificado resolución, se entenderá que ésta es denegatoria.

Artículo 11.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

La realización de la actividad habrá de realizarse antes del 1 de diciembre de 2002, debiendo comunicarlo antes de dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo y debiendo remitir los documentos justificativos de la inversión.

Artículo 12.- Del pago.

El pago de referida subvención estará supeditada a la ejecución de las actuaciones objeto de inversión, una vez acreditada mediante documentos justificativos de la misma.

Artículo 13.- Procedimiento de reintegro de la subvención.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la inversión, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia.

Artículo 14.- Facultades de control.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá en todo momento efectuar cuantas actuaciones de comprobación y verificación de la inversión objeto de ayuda que considere necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LÍNEA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TURISMO Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA.

Don/Dña: _____ **como Representante legal de la**
Institución/Entidad _____ **con domicilio**
en _____ **localidad**

C.P. _____
Provincia _____ **Teléfono** _____
Fax _____

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de para la realización de actuaciones, al amparo de la Orden de de de 2002, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones profesionales y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura, para lo cual certifico que la Institución/Entidad a la que presento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- ☐ **Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.**
- ☐ **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.**
- ☐ **Fotocopia en vigor del D.N.I del representante legal de la Asociación.**
- ☐ **Fotocopia del CIF de la Asociación.**
- ☐ **Certificado original o copia compulsada expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en el que se acredite no ser deudor de la Comunidad Autónoma.**
- ☐ **Certificados originales o fotocopias compulsadas actualizados, expedidos por la Administración de Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.**
- ☐ **Certificación de la concesión u obtención de otras subvenciones por parte de otras entidades, con especificación de la cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haberse solicitado o concedido otras subvenciones o colaboraciones.**
- ☐ **Memoria detallada correspondiente a la subvención requerida, con expresa mención de objetivos, nº de participantes, importe de la actividad a realizar, fecha, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.**

En a de de 2002.
(Sello de la entidad y Firma del representante Legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DISPONE

ORDEN de 21 de marzo de 2002, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

Por Orden de 22 de febrero de 2002 (D.O.E. n.º 24, de 26 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenido, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

Una vez que los interesados han presentado los documentos establecidos en la Base Décima de la Convocatoria y visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria, y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria, procede disponer el nombramiento como funcionarios en el Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los aspirantes que hayan presentado la referida documentación.

En su virtud y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Segundo.- Los funcionarios nombrados continuarán destinados en los puestos de estructura que vienen desempeñando, si bien como funcionarios del Cuerpo en el que son nombrados mediante la presente Orden, y serán declarados en excedencia voluntaria automática en el Cuerpo Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 39.2, A) de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Tercero.- Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día 1 de abril del presente año.

Cuarto.- Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 21 de marzo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TÉCNICO

Especialidad: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ÁLVAREZ GÓMEZ, DANIEL	9167705	20.73
2	VACA TREJO, CARMEN	9165610	20.37
3	BRONCANO CASIMIRO, VIRGINIA	8791586	19.96
4	PIÑAS TREJO, ANTONIA	6985558	19.54
5	FRECHILLA MIGUEL, FERNANDO	9752535	19.00
6	FERNÁNDEZ MIÑO, MARÍA LOURDES	8803942	18.58
7	DOMINGO MATEOS, MARÍA DEL MAR	7013593	18.48
8	AGUILAR PARDO, JUAN ANTONIO	80036612	18.12
9	GUERRERO CONTRERAS, JOSEFA	8782559	18.12
10	HUMANEZ CARROZA, ANDRÉS	9159228	18.05
11	CAMPOS HERRERO, JUANA	7449722	17.91
12	AMADOR MONTAÑO, ÁNGELA	80027464	17.30
13	HERRERO FERNÁNDEZ, JOSEFA	9162945	17.10
14	DURÁN DURÁN, M ^a ÁNGELES	8794798	16.65

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

ORDEN de 21 de marzo de 2002, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2001 (BOE de 17 de enero de 2002), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de marzo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

— Para la Notaría de Trujillo (por traslado del señor Ferrer Cazorla) a D^a Milagros Margarita Mantilla de los Ríos Vergara, Notario de San Sebastián de la Gomera-3^a.

— Para la Notaría de Guareña (por traslado del señor Mateos Salgado) a D. José Luis Valiña Reguera Notario de Albuquerque-3^a.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a Teresa González Montero, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley

11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Química, del Departamento de Ingeniería Química y Energética, a D^a Teresa GONZÁLEZ MONTERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 9 de marzo de 2002.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, para la desafectación de bienes comunales.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), para la desafectación del bien comunal conocido por huertos familiares, anotados en el Inventario de Bienes con los números 41, 42, 43, 44 y 47, con la siguiente descripción:

— Huerto familiar núm. 316, de una superficie de 0,40 áreas, que linda al norte con acequia G-II-2, al sur, con huerto núm. 314, al este, con huerto núm. 318, y al oeste con huerto núm. 317, inscrito al folio 63, libro 225, inscripción 1^a finca n^o 13.721.

— Huerto familiar núm. 318, de una superficie de 0,30 áreas, que linda al norte con acequia G-II-2, al sur, con huerto núm. 319, al este, con acequia G-II-2-9, y al oeste con huerto núm. 317, inscrito al folio 66, libro 225, inscripción 1^a finca n^o 13.723.

— Huerto familiar núm. 231, de una superficie de 0,45 áreas, que linda al norte con huerto núm. 230, al sur, con huerto núm. 232, al este, con camino de acceso a huertos, y al oeste con acequia G-II-12-C, inscrito al folio 151, libro 219, inscripción 1^a finca n^o 13.260.

— Huerto familiar núm. 232, de una superficie de 0,4250 áreas, que linda al norte con huerto núm. 231, al sur, con huerto núm. 233, al este, con camino de acceso a huertos, y al oeste con acequia G-II-12-C, inscrito al folio 154, libro 219, inscripción 1^a finca n^o 13.626.

— Huerto familiar núm. 263, de una superficie de 0,40 áreas, que linda al norte con huerto núm. 262, al sur, con acequia G-II-10, al este, con acequia G-II-10, y al oeste con huerto núm. 251, inscrito al folio 166, libro 219, inscripción 1^a finca n^o 13.270.

RESULTANDO: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana en sesión plenaria ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil uno, y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de los citados bienes comunales: huerto n^o 316, huerto n^o 318, huerto n^o 231, huerto n^o 232 y huerto n^o 236, desafectándolos del dominio público para pasar a calificarse como bienes patrimoniales, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente

establecido y solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de la desafectación de los bienes comunales citados.

RESULTANDO: Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, los huertos familiares descritos están calificados como bienes comunales.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, de 12 de mayo de 1950 (B.O.E. 14 junio), de cesión de fincas a Ayuntamientos, que le es de aplicación, no es correcta la calificación de comunal dada a las citadas fincas, debiendo tener la consideración legal de huertos familiares, al serles de aplicación un régimen distinto previsto en los artículos 5 y siguientes del Decreto citado.

RESULTANDO: Que en el expediente se acredita que los huertos, en su consideración de bienes comunales, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido un acto aislado de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio.

RESULTANDO: Que tramitado el expediente se dio audiencia a los beneficiarios, sometiéndose a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 14, de 17 de enero de 2002.

RESULTANDO: Que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le fueron traspasados los bienes, derechos y obligaciones del ya extinguido Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por Real Decreto 1.080/1985, de 5 de junio, B.O.E. nº 160 de 5 de julio, al asignarle las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario a la entonces denominada Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1986, D.O.E. nº 88 de 29 de octubre, y de fecha 10 de julio de 1986, D.O.E. nº 60 de 22 de julio.

RESULTANDO: Que en virtud del traspaso de las citadas competencias los referidos huertos familiares fueron objeto de venta a la entonces Entidad Local Menor de Pueblonuevo del Guadiana, aunque quedando afectados por la prohibición de división, transmisión y gravamen, necesitando de previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que sólo la otorgará si el nuevo propietario es vecino del núcleo, con vivienda propia y con la condición de no ser propietario de otro huerto familiar.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.3.d) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comunales durante más de diez años y atendiendo a la especial regulación contenida en el citado Decreto de 12 de mayo de 1950, aún en vigor, régimen que le es de aplicación a los huertos familiares, en vez del regulado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Vistos y examinados los artículos 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el artículo 47.3.d) en relación con el 22.2.1), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 5/2000 de 8 de febrero, resuelve **AUTORIZAR** el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), para la desafectación como bienes comunales de los huertos familiares número 316, 318, 231, 232 y 263, sin perjuicio de que seguirá siéndoles de aplicación el especial régimen jurídico a que están sometidas esta clase de fincas de regadío, de conformidad con el Decreto de referencia, y cuyo dominio se encuentra afecto a las prohibiciones de dividir, enajenar y gravar sin previa autorización del órgano autonómico competente, según resulta de las respectivas inscripciones registrales.

Mérida, 14 de marzo de 2002.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en reclasificar como “suelo urbanizable de uso industrial”, unos terrenos actualmente clasificados como “suelo no urbanizable”, próximos al paraje de la “Charca de Ramapallas”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El “Epígrafe 1: Sector S-20.1” del Capítulo I y Título VIII “Anexo 1.- Sectores en suelo apto para urbanizar” de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 1: SECTOR S-20.1

Artículo VIII.- 1. Objetivos.

1. Ampliación del Polígono Industrial de Ramapallas para responder a la demanda existente para este tipo de suelo.
2. Situado al Norte de la carretera EX-105 (Don Benito a Portugal) y en conexión con el actual Polígono Industrial, afectando a la parcela catastral número 93-c del polígono de rústica nº 6, con una superficie aproximada de 28.690 m².

Artículo VIII.- 2. Sistema de actuación.

1. Compensación.

Artículo VIII.- 3. Uso predominante.

1. Uso industrial, con las calificaciones de industria media y pequeña.

Artículo VIII.- 4. Intensidad edificatoria.

1. Ocupación máxima del 100% del área que se describa dentro de la parcela edificable según las alineaciones y retranqueos que prevea el Plan Parcial.

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, que consiste en supresión de la UA-28 y UA-30, cambio de altura máxima en C/ Núñez de Balboa y Paseo de Tolosa y modificación de normativa sobre explotaciones ganaderas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de junio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/ 1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

— LA “SECCIÓN 8.- EXPLOTACIONES GANADERAS SIN TIERRA” DEL CAPÍTULO 2, TÍTULO VI DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PASA A DENOMINARSE “SECCIÓN 8.- EXPLOTACIONES GANADERAS”.

— LOS ARTÍCULOS VI.39, VI.40, VI.55 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo VI.39.- Condiciones y requisitos de las explotaciones aisladas.

1. La distancia mínima, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo VI. 55.2.g, a la vivienda más próxima será de 200 metros; y de 1.500 metros a los límites de Suelo Urbano, o del Suelo Apto para Urbanizar (urbanizable); la distancia mínima a otras explotaciones similares será de 300 metros, sin perjuicio de lo que disponga al respecto, para ciertas especies, la normativa vigente sobre Higiene y Sanidad Animal.

2. La parcela mínima será de 5.000 m².

3. La superficie máxima ocupada por la edificación será del 20% de la parcela, hasta un límite de 2.000 m².

4. La altura máxima de la edificación hasta la arista de coronación será de 8 metros.

5. La distancia mínima a linderos será de 15 metros.

6. Entre los materiales se elegirán, dentro del abanico de posibles, aquéllos que menor impacto ambiental puedan causar en el entorno. Con especial cuidado en las zonas de Protección Ecológico-Ambiental (TIPO II).

7. Quedan prohibidos los vertidos directos de purinas y otros residuos ganaderos a cauces, así como los pozos ciegos o balsas no impermeabilizadas, debiendo mostrar claramente el proyecto la solución elegido para el tratamiento de residuos de forma no contaminante.

8. Salvo que la parcela se halle situada a menos de 300 metros de un transformador o línea de tensión adecuada ya existentes, no se permitirá el trazado de nuevos tendidos eléctricos; debiendo mostrar el proyecto la solución adoptada para la generación autónoma de energía.

9. La explotación deberá ser rodeada por al menos 4 hileras de árboles de gran porte, de hoja perenne y rápido crecimiento. Estos deberán plantarse con una altura mínima de 2 metros, y antes del tendido de la cubierta del primer edificio que se construya en la parcela.

10. Con carácter general las explotaciones porcinas industriales que superen 15 cerdos/Ha. guardarán una distancia mínima de 3.000 metros con respecto al casco urbano de Olivenza y de las Aldeas de San Francisco, San Rafael, San Benito, San Jorge, Santo Domingo y Villarreal de Olivenza, así como de cualquier otro núcleo de población agrupada dentro del término municipal.

Se entenderán por explotación porcina industrial, las explotaciones de producción o cebaderos, dedicadas a la comercialización de dicha producción, cuya capacidad productiva o de alojamiento exceda de cinco reproductoras y/o veinticinco cerdos de cebo.

Artículo VI.40.- Condiciones y requisitos para los polígonos ganaderos.

1. Se darán cumplimiento a los puntos 2, 4, 6, 7, 8 y 9 del artículo anterior.

2. Las distancias mínimas a respetar, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo VI.55.2.g, medidas desde cualquier punto perimetral del conjunto edificado del polígono, serán:

- a) 500 metros a cualquier vivienda habitada.
- b) 1.500 metros a límites de Suelo Urbano o Suelo Urbanizable.
- c) 1.000 metros a otros polígonos ganaderos.
- d) 500 metros a otras explotaciones ganaderas industriales aisladas.

3. La superficie máxima ocupada será del 60% de la parcela.

4. Con carácter general las explotaciones porcinas industriales que superen 15 cerdos/Ha. guardarán una distancia mínima de 3.000 metros con respecto al casco urbano de Olivenza y de las Aldeas de San Francisco, San Rafael, San Benito, San Jorge, Santo Domingo y Villarreal de Olivenza, así como de cualquier otro núcleo de población agrupada dentro del término municipal.

Se entenderán por explotación porcina industrial, las explotaciones de producción o cebaderos, dedicadas a la comercialización de dicha producción, cuya capacidad productiva o de alojamiento exceda de cinco reproductoras y/o veinticinco cerdos de cebo.

Artículo VI.55.- Condiciones de la edificación.

1. En el caso de las casetas de aperos, podrán construirse si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La parcela mínima será de 4.000 m².

b) Se marcará una distancia mínima de 25 metros respecto de cualquier camino o carretera a los que asome la parcela, y de 10 metros respecto al resto de los linderos.

c) La superficie máxima edificable será de 35 m², en una sola planta y con una altura máxima incluyendo la cubierta de 4,50 metros.

d) Se utilizarán ineludiblemente los materiales tradicionales de la zona: enfoscado blanco o piedra del país en fachadas, teja roja árabe o pizarras naturales de la zona en la cubierta, y carpintería de madera.

e) El suministro eléctrico deberá hacerse por sistemas autónomos, no autorizándose el tendido de líneas eléctricas.

f) El resto de la parcela deberá conservar ineludiblemente un uso agrícola.

g) La distancia mínima al límite del suelo urbano o suelo apto para urbanizar será de 90 metros en línea recta.

h) La distancia mínima a cualquier otra caseta existente será de 50 metros.

i) El vallado de las parcelas deberá hacerse con piedra del país (o de fábrica, de ladrillo enlucido y pintado en tonos satinados ocre, tierra, etc.), y una altura máxima de 1,20 metros.

j) Deberán plantarse al menos 5 árboles por cada 10 m² construidos, de especies propias de la zona: encinas, alcornoques, olivos, almendros, higueras, fresnos, naranjos, limoneros, palmeras, etc.

k) Cuando las casetas estén destinadas a recreo y ocio deberán contar con fosa séptica.

2. En el caso de los cobertizos y naves para ganado, deberán darse las siguientes condiciones:

- a) La parcela mínima será de 4.000 m².

b) La distancia mínima a caminos o carreteras será de 25 metros, y de 10 metros al resto de los linderos.

c) La superficie máxima edificable será del 10% de la superficie total de la parcela, hasta un límite de edificabilidad de 400 m².

d) El número máximo de plantas será de dos, siempre que la segunda quede suficientemente justificada en el proyecto, y que no reúna posibilidades para ser transformada en vivienda.

e) La altura máxima hasta el arranque de la cubierta será de 4 metros para edificios de una sola planta, y de 6,50 metros para edificios de dos plantas.

f) El suministro eléctrico sólo podrá darse por sistemas autónomos de generación, o mediante tendidos enterrados.

g) Cuando el número de cabezas de ganado a alojar sea superior a 20 de vacuno u otro ganado mayor, 5 cerdas reproductoras y 25 de cerdos de cebo, o 200 de lanar o cabrío, el proyecto deberá recoger la solución adoptada para la eliminación de residuos sólidos y líquidos, no autorizándose los pozos ciegos ni cualquier otro sistema que sea susceptible de provocar contaminación de aguas superficiales o subterráneas, o extensión de malos olores hacia la población. En el caso de superar las cabezas de ganado señaladas, la distancia mínima al suelo urbano o apto para urbanizar será de 1.500 metros, con independencia de lo dispuesto en la Sección 8 del Capítulo 2 del presente Título.

h) Los materiales a emplear serán los tradicionales de la zona. No autorizándose ladrillos ni bovedillas sin enfoscar y encalar en las fachadas, ni otros elementos que teja árabe roja o enramado vegetal para las cubiertas (salvo que por la estructura del edificio quede explícitamente demostrada en el proyecto la necesidad de otros elementos, no admitiéndose en ningún caso los fibrocementos coloreados).

i) La distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable será de 250 metros, salvo lo especificado en el apartado g), y con independencia de lo dispuesto en la sección 8 del capítulo 2.

j) Los cerramientos de parcela tan sólo podrán hacerse mediante cercas de piedra del país, con una altura máxima de 1,20 metros; podrá no obstante levantarse sobre las mismas una sobrecerca de 1 metro, de alambres metálicos no tupidos.

3. Cualquier construcción de las autorizadas deberá ir acompañada de una barrera arbórea como pantalla visual, con al menos dos hileras de árboles, preferentemente de especies de crecimiento rápido con excepción del eucaliptus.

4. No se autorizará ningún tipo de edificación en parcelas con pendiente media superior al 20%.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, al objeto de ampliación del suelo urbanizable para uso industrial en terrenos junto polígono industrial Ramapallas, dentro de la corona de protección periurbana.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de diciembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/ 1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El “Epígrafe 2: Sector S-24.1” del Capítulo I y Título VIII “Anexo I.- Sectores en suelo apto para urbanizar” de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 2: SECTOR S-24. I

Artículo VIII.- 5. Objetivos.

1. Ampliación del Polígono Industrial de Ramapallas para responder a la demanda existente para este tipo de suelo.

2. Delimitado por la carretera EX-107 (Badajoz a Villanueva el Fresno) y los arroyos de la Parda y de la Charca, afectando a las siguientes parcelas catastrales: 22, 46, 33e y d, 32, 24 y 25 del polígono de rústica nº 31, con una superficie de 80.028 m².

Artículo VIII.- 6. Sistema de actuación.

1. Expropiación.

Artículo VIII.- 7. Uso predominante.

1. Uso industrial, con la calificación de industria media.

Artículo VIII.- 8 Intensidad edificatoria.

1. Ocupación máxima del 100% del área que se describa dentro de la parcela edificable según las alineaciones y retranqueos que prevea el Plan Parcial.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hacen públicas modificaciones en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas Locales de Extremadura del año 2002.

Mediante Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 14 de noviembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 135, de 22 de noviembre de 2001, se hizo público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002, que incluía la relación de fiestas locales aprobadas por los respectivos Ayuntamientos.

Habiéndose producido diversas modificaciones en las fiestas locales fijadas inicialmente por varios de los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma, resulta adecuado hacer públicas las mismas para general conocimiento. A tal efecto, se publican las siguientes:

MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO LABORAL OFICIAL DE FIESTAS LOCALES DE EXTREMADURA DEL AÑO 2002:

— PROVINCIA DE BADAJOZ

BARCARROTA.- 15 de mayo y 12 de septiembre.

GUADIANA DEL CAUDILLO.- 15 de mayo y 13 de septiembre.

VALENCIA DE LAS TORRES.- 14 de marzo y 15 de mayo.

— PROVINCIA DE CÁCERES

MALPARTIDA DE PLASENCIA.- 11 de febrero y 5 de julio.

PINOFRANQUEADO.- 16 de septiembre y 2 de diciembre.

TORREJONCILLO.- 8 de abril y 16 de agosto.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 12 de marzo de 2002, sobre convocatoria de concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Zafra nº 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

ZAFRA Nº 2

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1. REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2. TIEMPO.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3. PREFERENCIAS.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5. INSTANCIAS.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia, s/n. CÁCERES, dentro de los DIEZ DÍAS naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6. DOCUMENTACIÓN.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello POR DUPLICADO.

LAS DOCUMENTACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Currículum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten las preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse POR DUPLICADO.

7. RESOLUCIÓN.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a 12 de marzo de 2002.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 43 DE MADRID

EDICTO de 8 de enero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento de cognición 323/1999.

D. ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de 1ª Instancia nº 43 de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Mª Concepción Delgado Azqueta en nombre de Airtel Móvil, S.A., debo condenar y condeno a Montajes Integrales de Ferias y Eventos, S.L. a pagar a la parte actora la suma 716.123.- pesetas, incrementada con los intereses legales devengados a partir de la fecha

de interpelación judicial, imponiendo a la parte demandada las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi Sentencia, que no es firme, cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta Capital, en el plazo de CINCO DÍAS; la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado MONTAJES INTEGRALES DE FERIAS Y EVENTOS, S.L. POLÍGONO INDUSTRIAL NEVERO CTRA. DE CÁCERES, 10. BADAJOZ 06006-BADAJOZ, en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial CA, expido el presente en MADRID a ocho de enero de dos mil dos.

Magistrado-Juez

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el procedimiento de concurso abierto, el servicio SE-10/2002: “Automatización de los procedimientos sancionadores de la Consejería de Sanidad”.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: “Automatización de los procedimientos sancionadores de la Consejería de Sanidad”.

- Presupuesto de licitación: 49.884 € (8.300.000 ptas.)
- Nº de Expediente: SE-10/2002.
- Plazo de ejecución: Ocho meses, sin que pueda superar el 15 de diciembre del 2002.
- Garantías exigidas:

Provisional: 997,68 € (166.000 ptas.)

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

- Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.
- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas.

Mérida, a 26 de marzo de 2002. La Secretaria General Técnica, (P.D. Orden 04.09.95; DOE nº 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental para construir un campo de golf rústico en la “Dehesa Boyal” del término municipal de Jarandilla de la Vera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificada por la Ley 6/2001 de 8 de mayo) se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Construcción de un Campo de Golf Rústico en la “Dehesa Boyal”, del término municipal de Jarandilla de la Vera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de marzo de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de marzo de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO**EXPEDIENTE: Rabia-095****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: IGNACIO CABALLERO HURTADO

D.N.I. nº : 8.690.153

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matachel, ° 2º

LOCALIDAD: Don Benito

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-160**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA

D.N.I. nº : 80.068.388

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Ramón Jiménez, 29

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartillas sanitarias caninas.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-108**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIO VILA

D.N.I. nº : 08.863.972

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zújar, 36

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cinco perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 180,3 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-113**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIO VILA

D.N.I. nº : 08.863.972

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zújar, 36

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cuatro perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-144**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIO VILA

D.N.I. nº : 08.863.972

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zújar, 36

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de cinco perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 180,3 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-150**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ

D.N.I. nº : 08.817.902

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calderón de la Barca, 21-A

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de tres perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: Rabia-142**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 36 y 350 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 Orden 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higienico sanitarias en perros y gatos; puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/95 de 18 de abril por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JORGE MORA RODRIGUEZ **D.N.I. nº :** 08.817.902

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calderón de la Barca, 21-A

LOCALIDAD: Badajoz

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Estar acompañado de dos perros careciendo de cartilla sanitaria canina.

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 120,2 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: TTT-302**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: ROBERTO WILSON MONTERO DE ESPINOSA **D.N.I. nº :** 28.927.636

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Ruiz de Alda, 4

LOCALIDAD: Sevilla

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar una rehala sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CA-8561-U .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: TTT-116**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: JOSE LUIS JIMENEZ JIMENEZ **D.N.I. nº :** 6.941.364-X

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cid, 17-2

LOCALIDAD: Navalmoral de la Mata

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 23 corderos sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CC-9511-L .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: TTT-078**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: ZURITOS Y GANADOS PEREZ, S.C.

.C.I.F nº : G-41.976.358

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gitanillas, 58

LOCALIDAD: Pedrera (Sevilla)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 50 caprinos y 15 ovinos sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo SE-2497-BJ .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: TTT-061**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: SEBASTIAN RUIZ ROMERO

D.N.I. nº : 26.735.373

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Campomanes, 18, 2º

LOCALIDAD: La Carolina (Jaen)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 133 porcinos sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo J-6326-Z .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: TTT-025**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 5 R.D. 1041/1997, de 27 de junio por el que se establecen normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; art. 3 de la Orden 14/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: JUAN MIGUEL CANTERO AMORES

D.N.I. nº : 76.006.802

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Torrejoncillo, 23

LOCALIDAD: Coria

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 160 ovejas sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo CC-5258-K .

ARTICULO: 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: GOS-104**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 17 Ley Epizootias de 20/12/52; art. 32 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Art. 1 de la Orden 18/05/92 por el que se establecen los modelos de guías de origen y sanidad pecuaria y guía interprovincial que deberá amparar la circulación y el transporte del ganado de la C.A. de Extremadura.

DENUNCIADO: ANA Mª VARGAS FERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calzada de San Lázaro, 14

LOCALIDAD: Plasencia

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar 1 caballo sin Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

ARTICULO: 212 Reglamento Epizootias

SANCION: 90,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de esta publicación para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

EXPEDIENTE: BA-71/2001-P**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Art. 52 y 169 Reg. Epizootias, de 4/2/55; Resolución de 02/02/1998 de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria sobre medidas de desinfección de vehículos, en su punto 3º.

DENUNCIADO: JOSE ANGEL CAMPO GARCIA

D.N.I. nº: 7.811.511-K

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Margaritas, 7

LOCALIDAD: Cabrerizo (Salamanca)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino.

HECHOS: Transportar una expedición porcina sin certificado de desinfección de vehículos.

ARTICULO: 217 y 224 Reglamento Epizootias

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015719.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en Sevilla, Pastor Landero, 3-I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Monesterio-Pallares.

Final: C.T. proyectado CT19M0 P.I. "El Alcornoque".

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, Acero, Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,190.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "El Alcornoque" en el T.M. de Monesterio.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

10.092 incoado a D. Gregorio Pardo Silva, cuyo último domicilio conocido es Plaza de Ovando, s/n., de Brozas (Cáceres), por el presente Edicto se notifica el citado Pliego de Cargos, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

ANEXO

EXPEDIENTE: 10.092.

DATOS DEL INCOADO

- INCOADO: Gregorio Pardo Silva.
- N.I.F.: 7.011.436-R.
- DOMICILIO: Plaza de Ovando, s/n.
- LOCALIDAD: Brozas.
- PROVINCIA: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

- DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.
- HECHOS: Tener instalada y en funcionamiento en el establecimiento de su propiedad denominado Bar “Kiosko”, sito en Brozas (Cáceres), Plaza de Ovando, s/n., una máquina recreativa de tipo “B”, modelo Metal Ball, careciendo la misma de todo tipo de documentación.
- NORMA INFRINGIDA: Art. 31.6. de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio) y a los artículos 60.3.b) y 60.2.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2.110/1998.
- TIPIFICACIÓN: Grave. Art. 31.6. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.
- PROPUESTA DE SANCIÓN: Hasta 601.012,10 euros.
- INSTRUCTOR: César Herrera Sánchez.
- PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, a 11 de marzo de 2002. El Jefe del Servicio Territorial,
ANTONIO PALAO ORTEGA.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 13 de febrero de 2002, sobre construcción de nave para industria.

Situación: Ctra. N-630, Collado de la Gallina, parcela 141. Promotor: Estructuras y Construcciones Hacem, S.L., en Baños de Montemayor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (B.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública mediante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para industria. Situación: Ctra. N-630, Collado de la Gallina, parcela 141. Promotor: Estructuras y Construcciones Hacem, S.L. Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2002, sobre construcción de 15 chozos turísticos.

Situación: Sitio “Viña del Baño”. Promotor: Dª Saturnina de Prados Piqueras, en Baños de Montemayor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción 15 chozos turísticos. Situación: Sitio “Viña del Baño”. Promotor: D^a Saturnina de Prados Piqueras. Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de febrero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización “Río Caya”, parcela 51. Promotor: D. Paulino Fernández Sánchez, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización “Río Caya”, parcela 51. Promotor: D. Paulino Fernández Sánchez. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de febrero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO**.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2002, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Ramón Jiménez Navarro.

No habiendo sido posible practicar a D. Ramón Jiménez Navarro la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Ramón Jiménez Navarro que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de febrero de 2002. La Instructora, **AMALIA LAVADO CRUZ**.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. RAMÓN JIMÉNEZ NAVARRO POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3.148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE

A la vista de la documentación presentada, en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 27 de febrero de 1995, se suscribió contrato de arrendamiento, entre esta Consejería y D. Ramón Jiménez Navarro de una vivienda sita en Olivenza, Avda. de Elvas, 5.

Segundo.- Que con fecha 28-1-02 se recibe informe en este Servicio Territorial, procedente del Ayuntamiento de Olivenza, haciendo constar que la vivienda objeto del presente expediente de desahucio está en la actualidad deshabitada, no estando su adjudicatario empadronado en Olivenza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del

inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del Real Decreto 3.148/1978 de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/86 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2.504/83 de 18 de julio y 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Ramón Jiménez Navarro.

Mérida, a 5 de febrero de 2002. La Directora General de Vivienda, ISABEL M^a CEBALLOS EXPÓSITO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2002, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. José M^a Berrocal Rangel.

No habiendo sido posible practicar a D. José M^a Berrocal Rangel la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. José M^a Berrocal Rangel que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de febrero de 2002. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JOSÉ M^a BERROCAL RANGEL POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3.148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE

A la vista de la documentación presentada, en relación con el

contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 6 de noviembre de 1986, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. José M^a Berrocal Rangel, de una vivienda sita en Badajoz, calle La Tenca, 6 del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por parte del interesado, habiendo sido ocupada ilegalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art.-3 del R.D. 3.148/78, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/86 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2.504/83 de 18 de julio y 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. José M^a Berrocal Rangel.

Mérida, a 5 de febrero de 2002. La Directora General de Vivienda, ISABEL M^a CEBALLOS EXPÓSITO.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2002, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Rafael Escalera Castellano.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D. Rafael Escalera Castellano la notificación del acuerdo de Resolución del

contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Rafael Escalera Castellano que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de febrero de 2002. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. RAFAEL ESCALERA CASTELLANO POR FALLECIMIENTO

A la vista de la documentación presentada, en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 4 de septiembre de 1984, se suscribió contrato de arrendamiento, entre esta Consejería y D. Rafael Escalera Castellano, de una vivienda sita en Badajoz, calle Ricardo Carapeto Burgos, 14 bajo D, del grupo de viviendas sociales.

Segundo.- Que queda demostrado mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de Badajoz, que D. Rafael Escalera Castellano y su esposa D^a Agustina Sánchez Rodríguez, han fallecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/86 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2.504/83 de 18 de julio y 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Rafael Escalera Castellano.

Mérida, a 5 de febrero de 2002. La Directora General de Vivienda, ISABEL M^a CEBALLOS EXPÓSITO.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2002, sobre notificación de providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Pilar Vargas Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-3/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de marzo de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Pilar Vargas Montaña, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Seller de Paz, Bl. 13, 4^ºC en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Pilar Vargas Montaña se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84.

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Pilar Vargas Montaña motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Germán Sellar de Paz, Bl. 13, 4º en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de enero de 2002. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

ANEXO

Incoado con fecha 7 de enero de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Pilar Vargas Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en C/ Germán Sellar de Paz, 13, 4º, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, está ocupada sin título legal para ello por Dª Pilar Vargas Montaña e hijos.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 7 de enero de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 31 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuánta	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
EUSTAQUIO FLORES GONZÁLEZ	Las Vaguadas El Tejar, 2	Badajoz	06010	07206879	300,51	140 L.16/87	23/10/01	BA-1049/99	19/11/01
JUAN J. FERNÁNDEZ CERRATO	Manuel Godoy, 7	Badajoz	06011	06899620B	300,51	141 L.16/87	21/09/01	BA-1076/99	07/03/02
JUANA ESCOBAR BAZAGA	El Molino, 7	Badajoz	06010	08797289L	1.502,53	140 L.16/87	10/01/02	BA-1096/99	07/03/02
DENTALITE, S.A.	Paraíso, 1	Sevilla	41010	A28229979	300,51	141 L.16/87	26/11/01	BA-0037/01	04/12/01
ALIMENTACIÓN DIVISAL S.A.	Ctra. de Guadalupe, km. 1	Villanueva de la Serena	06700	A06277206	1.382,33	141 L.16/87	05/02/02	BA-0274/01	05/03/02
ALIMENTACIÓN DIVISAL S.A.	Ctra. de Guadalupe, km. 1	Villanueva de la Serena	06700	A06277206	601,01	141 L.16/87	27/02/02	BA-0275/01	05/03/02
TRANSPORTES ARNAIZ ALBUENA/TALAVERA S.L.	Aguila, 10-4º C	Valladolid	47012	B47332861	601,01	140 L.16/87	26/02/02	BA-0786/01	05/03/02
URBANO S.A.	Núñez de Balboa, 122	Madrid	28006	A78000635	1.382,33	141 L.16/87	24/01/02	BA-1207/01	27/02/02
JOSÉ MARÍA IGLESIAS DE HOYOS	Menéndez Pelayo, 20	Palencia	34001	12707029	1.502,53	140 L.16/87	28/12/01	BA-1210/01	11/02/02
ALIMENTACIÓN DIVISAL S.A.	Ctra. de Guadalupe, km. 1	Villanueva de la Serena	06700	A06277206	1.502,53	140 L.16/87	27/02/02	BA-1226/01	05/03/02
JOSÉ A. INFANTE SANTIAGO	Doctor Fleming, 4	Paterna del Campo	21880	28887868Y	300,51	141 L.16/87	27/02/02	BA-1508/01	05/03/02
ASTUR BÉTICA DE TRANSPORTES	Avda. de la Paz, bq. 95-6ºd	Sevilla	41013	11035593D	1.382,33	141 L.16/87	21/02/02	BA-1896/01	05/03/02
ASTUR BÉTICA DE TRANSPORTES	Avda. de la Paz, bq. 95-6ºd	Sevilla	41013	11035593D	1.502,53	140 L.16/87	21/02/02	BA-1975/01	05/03/02
GALIMOTOR S.A.	Vincios, s/n	Vigo	36316	A36630671	1.502,53	140 L.16/87	14/01/02	CC-1354/99	20/02/02
ANGEL SÁNCHEZ REDONDO	Pº Constitución, 24	Malpartida de Plasencia	10680	76096223X	300,51	141 L.16/87	17/01/02	CC-0704/01	25/02/02
RAFAEL SAAVEDRA VARGAS	Los Naranjos, 4, bajo A	Miñadas	10100	34767696	300,51	140 L.16/87	08/02/02	CC-0808/01	07/03/02
JUAN SÁNCHEZ QUINTANA	Rafael Lucenqui, 2, 4A	Badajoz	06011	08684192J	300,51	141 L.16/87	07/02/02	CC-0991/01	07/03/02
ANTONIO BONILLA FERNÁNDEZ	John Lennon, 44	Mérida	06800	09172524D	300,51	141 L.16/87	06/02/02	CC-1076/01	07/03/02
ANTONIO PARDO FERNÁNDEZ	San Sebastián, 33	Plasencia	10600	07423373	300,51	141 L.16/87	06/02/02	CC-1110/01	07/03/02

ANUNCIO de 12 de marzo de 2002, sobre notificaciones de trámites de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuántía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ALONSO GARCÍA CARRILLO	Alvarado, 6	Villafranca de los Barros	06220	76223823Y	901,52	140 L.16/87	28/11/01	BA-1297/01	26/02/02

***ANUNCIO de 12 de marzo de 2002,
sobre notificaciones de Acuerdo de
Incoación y Pliego de Cargos de
expedientes sancionadores en materia de
transportes.***

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ENRIQUE MIRANILLO FLORES	Beethoven, 1,B, 1	Santa Coloma de Gramanet	08920	B61867842	300,51	140 L.16/87	05/11/01	CC-0364/01	14/11/01
ENRIQUE MIRANILLO FLORES	Beethoven, 1,B, 1	Santa Coloma de Gramanet	08920	B61867842	1.382,33	141 L.16/87	05/11/01	CC-0365/01	14/11/01
VICENTE MILLÁN CALVO	La Cuesta, 2	Lomilla de Aguilar	34812	71920727A	360,61	141 L.16/87	12/11/01	CC-0670/01	20/11/01
ADRIÁN TRANSPORTE S.L.	Avda. Montesierra, 15	Sevilla	41007	B41608548	1.502,53	140 L.16/87	21/11/01	CC-0878/01	19/01/02
PABLOS DISTRIBUCIONES S.L.	Goles, 42	Sevilla	41002	B41056854	1.502,53	140 L.16/87	21/11/01	CC-0888/01	19/01/02
ROGELIO PLATERO CARRASCO	C. Arias Pérez, 18	Herrera del Duque	06670	08690482K	300,51	141 L.16/87	26/11/01	CC-0978/01	22/02/02
EUROALUMNIOS JELPA S.L.	Ctra. Castuera,, s/nº izda	Monterrubio de la Serena	06427	B06329502	300,51 1.502,53	141 L.16/87 140 L.16/87	28/11/01	CC-1021/01	21/02/02
RAMÓN SUÁREZ SUÁREZ	Villanueva de Arosa, s/n	Madrid	28050	51065801M	300,51	141 L.16/87	07/12/01	CC-1091/01	17/02/02
JUANA VARGAS SILVA	Almanzor, 4	Rosalejo	10391	07006611Y	300,51	141 L.16/87	04/12/01	CC-1096/01	27/02/02
MARINA VARGAS PARDO	Villanueva de Arosa, s/n	Madrid	28050	07000767G	300,51	141 L.16/87	07/12/01	CC-1103/01	17/02/02
JESÚS MONTAÑA VARGAS	Villanueva de Arosa, s/n	Madrid	28050	28967958X	300,51	141 L.16/87	07/12/01	CC-1104/01	17/02/02
JOAN SUÁREZ SUÁREZ	Villanueva de Arosa, s/n	Madrid	28050	46869055T	300,51	141 L.16/87	07/12/01	CC-1106/01	17/02/02
CARMEN VARGAS MONTAÑO	Róndano, bl. 2, 3	Cáceres	10000	07002018J	300,51	141 L.16/87	04/12/01	CC-1123/01	22/02/02
JORGE M. VARGAS SUÁREZ	La Ermita, 19	Valdeverdeja	45572	03830314D	300,51	141 L.16/87	10/12/01	CC-1128/01	25/02/02
TOMÁS ITURRALDE ARRIETA	Julio Urquijo, 19, 1º izda	Azcoitia	20720	72420590F	300,51	141 L.16/87	21/12/01	CC-1221/01	18/02/02
DIEGO VARGAS MONTES	Pza. Enamorados, 3	Plasencia	10600	50058735V	300,51	141 L.16/87	25/02/02	CC-1376/01	07/03/02
MANUEL VARGAS VARGAS	Cabezabellosa, 10	Plasencia	10600	07438790S	300,51	141 L.16/87	25/02/02	CC-1416/01	07/03/02
FRANCISCO J. RABAZO PAVÓN	San Julián, 16, 3º B	Plasencia	10600	76123283E	300,51	140 L.16/87	25/02/02	CC-1423/01	07/03/02
Mª JESÚS VARGAS SILVA	Jesús de Nazareno, 47, 3º	Aldea Moret	10115	50975080L	300,51	140 L.16/87	06/02/02	CC-1432/01	07/03/02
SPAIN SUR LOGÍSTICA S.L.	P.I. Fuentequintillo, 4-5	Dos Hermanas	41700	B91010520	300,51	141 L.16/87	11/01/02	BA-1578/01	07/03/02
TTES. BARKIJO, S.L.	N. Res. San Diego, 11	Sevilla	41008	B41855057	601,01	141 L.16/87	21/11/01	BA-1661/01	21/12/01

METRANSI, S.L.	Vicente Alexandre, 3-4	Dos Hermanas	41700	B41903998	1.502,53	140 L.16/87	31/10/01	BA-1478-01	14/12/01
GASIBER DOS MIL, S.A.	P.I. Los Palancares, P 12	Cuenca	16004	A48731996	1.502,53	140 L.16/87	19/11/01	BA-1826/01	01/03/02
HEINIKEN ESPAÑA S.A.	Suc. Retama, 3	Madrid	28045	A28006013	1.502,53	140 L.16/87	01/02/02	BA-1830/01	27/02/02
JOSÉ SAAVEDRA MANTAÑO	Miguel P. Carrascosa, 2	Badajoz	06011	43670063D	300,51	141 L.16/87	22/11/01	BA-1864/01	19/02/02
FABRICACIONES VIGNOLLES	Isabel la Católica, 52	Navalmoral de Mata	10300	B10171882	300,51	141 L.16/87	26/11/01	BA-1917/01	25/02/02
SPEED TIR S.L.	C.Villaverde- Vallecas, 3	Madrid	28805	B81533440	1.382,33	141 L.16/87	05/12/01	BA-2131/01	03/02/02
MARLOTRUK S.L.	P.I. Fridex, 4 Nave 74	Alcalá de Guadaira	41500	B41935057	1.502,53	140 L.16/87	03/12/01	BA-2139/01	07/02/02
JUAN J. PECHUÁN PALACIOS	Ausías March, 10	Alboraya	46120	22659304A	300,51	141 L.16/87	17/12/01	BA-2187/01	17/02/02
GUILLERMO TRANCÓN S.L.	Poeta Pérez Lo, 22	Navalmoral de Mata	10300	B10126712	360,61	141 L.16/87	09/01/02	BA-2489/01	08/02/02
TALLER MECÁNICO MARIANO CANO S.L.	Avda. Andalucía, 7	Cabra	14940	B14380117	150,25	141 L.16/87	11/01/02	BA-2501/01	25/02/02
FELIPE MAESTRO SALA	C 200 7	Ribarroja del Turia	46190	B46786760	1.382,33	141 L.16/87	21/02/02	BA-2652/01	
JUAN MANUEL ORTEGA	Vascongadas, 13	Dolores Pacheco	30739	52243138H	1.502,53	140 L.16/87	28/02/02	BA-2681/01	07/03/02
JUAN MANUEL ORTEGA	Vascongadas, 13	Dolores Pacheco	30739	52243138H	300,50	141 L.16/87	28/02/02	BA-2682/01	07/03/02
A. CRUZ LOZANO	Conde Alcalá, 2	Roquetas de Mar	04740	74614302W	300,51	141 L.16/87	27/02/02	BA-2701/01	05/03/02

ACUERDO de 22 de febrero de 2002, sobre citación a la vista de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura a la entidad mercantil “Paleienva, S.L.”, así como a su representante D. Rafael Muñoz Martínez.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de la entidad mercantil “Paleienva, S.L.”, ni en el de su representante D. Rafael Muñoz Martínez, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura en relación a la reclamación interpuesta por D. Miguel Aranda Plaza, en nombre y representación de “Transportes Miguel Aranda, S.L.”, por impago de portes, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 4 de abril de 2002, a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 22 de febrero de 2002. El Presidente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, JOSÉ FÉLIX HERNÁNDEZ BUSTOS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de sustitución de un aula en el C.P. “Ntra. Sra. del Rosario”, de La Guarda.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 13.01.16.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de un aula en el C.P. Ntra. Sra. del Rosario, de La Guarda.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 145 de 20/12/01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

92.603,49 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Construcciones y Almacenes de Construcción Sanz.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 88.895,69 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación en el C.P. “El Vetón”, de Majadas de Tiétar.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.15.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación en el C.P. “El Vetón”, en Majadas de Tiétar.

- c) Lote: No procede.

- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 5 de 12/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

389.049,73 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: U.T.E. Ramos y Hernández, S.L./Construc. José y Margarita, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 357.900 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación de 8 uds. de Educación Secundaria en el I.E.S. “Francisco de Orellana”, de Trujillo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.11.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ampliación ocho uds. de Educación Secundaria en el I.E.S. “Francisco de Orellana”, en Trujillo.
- c) Lote: No procede
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 4 de 10/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

697.074,98 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Construcciones ABREU, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 669.191,98 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de sustitución carpintería exterior en el I.E.S. “Eugenio Hermoso”, de Fregenal de la Sierra.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.30.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución carpintería exterior en el I.E.S. “Eugenio Hermoso”, de Fregenal de la Sierra.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 4 de 10/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

87.046,13 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Construcciones José García Barriga.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 61.210 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reformas y adaptación de espacios en el I.E.S. “Gabriel y Galán” de Montehermoso.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.21.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas y adaptación de espacios en el I.E.S. “Gabriel y Galán”, de Montehermoso.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 5 de 12/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

326.898,74.- euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2002.
- b) Contratista: U.T.E. REGUTI, S.L./ARCOEX.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 287.658.- euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico,
P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. “Siberia Extremeña”, de Talarrubias.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.51.01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adaptación aulas y reparación de calefacción en el I.E.S. “Siberia Extremeña”, de Talarrubias.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 87 de 28/07/01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

806.057,81 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2002.
- b) Contratista: PROCONDAL, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 739.682,17 euros.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico,
P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adecuación centro a los espacios de la LOGSE en el I.E.S. “Enrique Díez Canedo”, de Puebla de la Calzada.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.22.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adecuación centro a los espacios de la LOGSE en el I.E.S. “Enrique Díez Canedo”, de Puebla de la Calzada.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 4 de 10/01/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

901.518,15 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2002.
- b) Contratista: PLACONSA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 883.487,79 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico,
P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Filmoteca de Extremadura en la planta semisótano del Centro de San Jorge en Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB022PA17001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Filmoteca de Extremadura en la Planta Semisótano del Centro San Jorge.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 145 de 20/12/01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 815.195,86 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/03/02.
- b) Contratista: U.T.E. ARCOEX, S.L / Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 814.371 euros.

Mérida, a 5 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración Convento de San Agustín en Jerez de los Caballeros”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB022PA17002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Convento de San Agustín.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 145 de 20/12/01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 268.008,76 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/03/02.
- b) Contratista: Alfonso García Contreras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 261.440,27 euros.

Mérida, a 5 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para la vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, convocado mediante concurso público abierto, por la vía de urgencia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: R1022M110013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: nº 21 de 19 de febrero.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.320 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12.03.02.
- b) Contratista: SERRAMAR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 181.300 euros.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de construcción del Campamento Público de Turismo en Azuaga.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001125.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción del Campamento Público de Turismo en Azuaga.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BOE: DOE: nº 135, de 22 de noviembre de 2001.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.670.813,6.- euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2002.
- b) Contratista: CARIJA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 1.502.530,26.- euros.

Mérida, a 5 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Arrocerezal, Los Ángeles y Maja-Robledo (Cáceres).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: RP2001147.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Arrocerezal, Los Ángeles y Maja-Robledo (Cáceres).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

DOE: 04.12.01.

BOE: 18.12.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.000.000.- ptas (equivalentes a 468.789,44.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Euroestudios, S.A. - Tecnoagua Ingeniería y desarrollo, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 372.218,29.- €.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del sureste de Extremadura (año 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001139.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Control de malezas con herbicidas en varias carreteras del sureste de Extremadura (año 2002).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 15.11.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.750.038.- ptas (equivalentes a 112.690,00.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de marzo de 2002.
- b) Contratista: SEANTO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 100.603,42.- €.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del noreste de Extremadura (año 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001137.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Control de malezas con herbicidas en varias carreteras del noreste de Extremadura (año 2002).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 15.11.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.750.038.- ptas. (equivalentes a 112.690,00.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de marzo de 2002.
- b) Contratista: ATOSAN Ingeniería y Conservación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 100.665,98.- €.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.399 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras del noroeste de Extremadura (año 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001136.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Control de malezas con herbicidas en varias carreteras del noroeste de Extremadura (año 2002).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.11.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.750.038.- ptas (equivalentes a 112.690,00.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Técnicas Ambientales del Oeste, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 100.609,43,- €.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de nueva circunvalación oeste de Almendralejo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: RP2001134.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica,
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de las obras de nueva circunvalación oeste de Almendralejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 15.11.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 13.000.000.- ptas. (equivalentes a 78.131,57.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de marzo de 2002.
- b) Contratista: General Extremeña de Ingeniería, Comercio y Construcción, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 68.755,78.- €.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001092.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 21.08.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 23.400.000.-ptas (equivalentes a 140.636'83,- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.03.02.
- b) Contratista: DOPEX, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 120.172,37.- €.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de control de malezas con herbicidas en varias carreteras de suroeste de Extremadura (año 2002).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001138.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Control de malezas con herbicidas en varias carreteras del suroeste de Extremadura (año 2002).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 15.11.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.750.038.- ptas (equivalentes a 112.690,00.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Mesas del Río, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 100.857,55 €.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la realización del inventario de las características físicas y geométricas de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: AT2001140.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización del inventario de las características físicas y geométricas de la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 04.12.01.
BOE: 18.12.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.000.092.- ptas (equivalentes a 270.4560,00.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Geotecnia y Cimientos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 251.527,08.- €.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Alpotrel y Acebo (Cáceres).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: RP2001148.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la formación del archivo técnico, redacción del documento XYZT, elaboración de las normas de explotación y plan de emergencia y revisión y diagnóstico de la seguridad de las presas de Alpotrel y Acebo (Cáceres).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 04.12.01.
BOE: 18.12.01.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.000.000.-ptas (equivalentes a 324.546,54.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Intecsa-Inarsa, S.A. - Extremeños Ingenieros, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 266.120,88.- €.

Mérida, a 7 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto con admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2001150.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Saneamiento y depuración integral en Las Hurdes.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 05.01.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 943.500.000.-ptas (equivalentes a 5.670.549,20.- euros al cambio de 166,386).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de marzo de 2002.

b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, S.A. - Hidromecánica Extremeña, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 5.670.549,20.- €.

Mérida, a 12 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Carretera EX-119 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo: Navalmoral de la Mata - EX-392”.

Para la ejecución de la obra “Carretera EX-119 de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Tramo Navalmoral de la Mata - EX-392”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de febrero de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2002006** CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

(CACERES)

CUACOS DE YUSTE

1006800

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación		Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	Labor o labradío regadio		
1/0	11	253 b	INCERA IGLESIAS, JOSE ANTONIO C/ Santa María nº 14 10460 LOSAR DE LA VERA CACERES	560	TOT	Labor o labradío regadio		
2/0	11	158 d	TORRALBA SERRANO, MARIA DEL CARMEN Avda. Santa María nº 6 10310 TALAYUELA CACERES	246	TOT	Labor o labradío regadio	MALLA DE ROMBOS 2ª	45

Fecha: 15/03/2002

Pág: 2

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL:

1013100

NAVALMORAL DE LA MATA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
1/0	501	76 a	GONZALEZ GONZALEZ, ELVIRA C/ Joaquín Costa n° 2 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	286	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	82
2/0	501	77 a	FERNANDEZ MORENO, ISABEL Plaza de Cáceres n° 2 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	896	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	152
3/0	15	37	TOLEDO MARCOS, EUSEBIO C/ Ruiz de Alda n° 3 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	942	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	245
4/0	15	36	JUAREZ JIMENEZ, SUSPERENCIA C/ Gabriel y Galán n° 34 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	575	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	110
5/0	15	35	GOMEZ GONZALEZ, SANTIAGO C/ Jovellanos n° 4 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	328	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	135
6/0	15	34	VIZCAINO GARCIA, JOSE C/ Pablo Luengo n° 32 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	575	TOT Pastos	Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª	160
7/0	15	33	SANCHEZ MERINO, LORENZO C/ Jacinto, n° 16 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	429	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	95
8/0	15	32	DE LA LLAVE GUZMAN, LUIS Carretera Jaraiz.- Apartado 465 10600 PLASENCIA CACERES	354	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	70

Fecha: 15/03/2002 Pág: 3

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL:

1013100

NAVALMORAL DE LA MATA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños		Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		MALLA GANADERA 2ª		
9/0	15	31	SANCHEZ MARCOS, EUSEBIO	341	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª		70
INDEFINIDO									
10/0	15	30	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCA C/ Antonio Concha n° 44 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	413	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª		90
11/0	15	29	SUAREZ ZAMORA, JOAQUIN Arroyo Samaniego n° 1 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	437	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª		70
12/0	15	28	JIMENEZ MONTES, EMILIANO INDEFINIDO	719	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª		95
13/0	15	27	SANCHEZ MERINO, LORENZO C/ Jacinto, n° 16 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	267	TOT	Encinar			
14/0	15	26	DE LA LLAVE GUZMAN, LUIS Ctra. Jaraiz.- Apdo. 465 10600 PLASENCIA CACERES	94	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª		80
15/0	15	25	GOMEZ NUEVO, FLORENCIO C/ Victoria n° 12 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	411	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 4ª		85 1
16/0	15	24	TOLEDO MARCOS, EUSEBIO C/Ruiz de Alda n° 3 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	760	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª PUERTA ENTRADA 4ª		80 1

Fecha: 15/03/2002 Pág: 4

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1									
EXPEDIENTE:		OBR2002006	CTRA. EX-119, TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392						
TÉRMINO MUNICIPAL:		1013100	NAVALMORAL DE LA MATA		(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	15	23	REDONDO GARCIA, JOSE C/ José Zorrilla n° 11 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	932	TOT	Encinar		MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 4ª	105 1
18/0	15	43	IGUAL JIMENEZ, GABRIEL C/ Pablo Luengo n° 36 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	590	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 2ª	90
19/0	15	42	LLAVE GUZMAN, PABLO INDEFINIDO	133	TOT	Encinar			
20/0	15	21	LLAVE GUZMAN, PABLO INDEFINIDO	119	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	35 1
21/0	15	20	CAMACHO FRAILE, M. OVIDIA C/ Pablo Luengo, n° 38 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	694	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 2ª	90
22/0	15	19	JUAREZ JIMENEZ, SUSPERENCIA C/ Gabriel y Galán n° 34 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	712	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	90 1
23/0	15	18	GOMEZ NUEVO, TOMAS C/ República Argentina n° 8 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	670	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 2ª	95
24/0	15	17	VIZCAINO GARCIA, JOSE C/ Pablo Luengo n° 32 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	566	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 2ª	90

Fecha: 15/03/2002 Pág: 5

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR20020006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL: 1013100

NAVALMORAL DE LA MATA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	TOT			
25/0	15	16	GOMEZ NUEVO, HONORIO Avda. Angustias nº 13 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	40	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	10 1
26/0	15	14 a	LLAVE GUZMAN, PABLO INDEFINIDO	4.457	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª PUERTA ENTRADA 4ª	510 1
27/0	15	4 g	GIMENEZ PASCUAL, REMIGIO C/ Goya nº 8 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	725	TOT	Encinar		
28/0	15	3 a	ESTEVEZ GALINDO, PABLO C/ Fray Luis de León nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	1.207	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 2ª	170
29/0	15	2 a	GARCIA APARICIO, RAFAEL Plza. Fuerzas Orden Público nº 2 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	441	TOT	Encinar		
30/0	15	1	GUEL MARCOS, JUAN Paseo de Castellana nº 126 28046 MADRID MADRID	518	TOT	Encinar		
31/0	6	20 a	GUEL MARCOS, JUAN Paseo de la Castellana nº 126 28046 MADRID MADRID	20.853	TOT	Encinar	ALAMBRADA 2ª	1.145
32/0	6	35	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	1.809 1.386	TOT TEM	Pastos Pastos		

Fecha: 15/03/2002 Pág: 6

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1										
EXPEDIENTE:		OBR2002006		CTRA. EX-119, TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392						
TÉRMINO MUNICIPAL:				1013100		NAVALMORAL DE LA MATA		(CACERES)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	6	8 b	TARANCON SANCHEZ, LUIS C/ León		941	TOT	Pastos		MALLA DE ROMBOS 1ª	160
34/0	6	8 a	TARANCON SANCHEZ, LUIS C/ Leon		326	TOT	Labor o labradio regadio			
35/0	6	26 b	MUÑOZ RODRIGUEZ, JUANA		489	TOT	Labor o labradio regadio			
INDEFINIDO										
36/0	6	27 a	MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUELA C/ Dos de Mayo		3.110	TOT	Labor o labradio regadio		MALLA GANADERA 1ª	520
37/0	6	28 a	MUÑOZ RODRIGUEZ, MANUELA C/ Dos de Mayo		2.845	TEM	Labor o labradio regadio		MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 4ª	45 1
38/0	6	29 a	GARCIA TARANCON, RUFO C/ Guzman el Bueno n° 24		577	TOT	Encinar		MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 4ª	80 1
39/0	9	20	SANCHEZ MORENO, EUGENIO C/ Jarandilla n° 16		436	TOT	Pastos		MALLA GANADERA 1ª	240
40/0	9	19	LLAVE GUZMAN, PABLO		328	TOT	Pastos		MALLA GANADERA 2ª	98
10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES										

Fecha: 15/03/2002 Pág: 7

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR20020006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL:

1013100

NAVALMORAL DE LA MATA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
41/0	9	18	IGUAL GIMENEZ, GABRIEL C/ Pablo Luengo n° 36 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	207	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	60
42/0	9	17	FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCA C/ Antonia Concha n° 44 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	176	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	58
43/0	9	16	GOMEZ NUEVO, FLORENCIO C/ Victoria n° 12 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	177	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	54
44/0	9	15	REDONDO GARCIA, JOSE C/ José Zorrilla n° 11 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	203	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	65
45/0	9	14	GOMEZ NUEVO, HONORIO Ada. Angustias n° 13 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	217	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	75
46/0	9	13	JUAREZ ZAMORA, JOAQUIN Arroyo Samaniego n° 1 10393 VALDEHUNCAR CACERES	174	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	55
47/0	9	12	GIMENEZ MONTES, EMILIANO INDEFINIDO	194	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	55
48/0	9	11	SANCHEZ MARCO, FRANCISCO C/ Cardenal Zúñiga n° 5 10600 PLASENCIA CACERES	165	TOT Pastos	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	50

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1									
EXPEDIENTE:		OBR2002006	CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392						
TÉRMINO MUNICIPAL:		1013100	NAVALMORAL DE LA MATA		(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		Tipo de		Tipo de Cultivo		Unidades
57/0	26951	06	SEM-CAMPSA	M² Ocupados	Ocupación	TOT	Zonas urbanas		Bienes y otros daños
			Ctra. Madrid-Lisboa nº 36	125					
			10300 NAVALMORAL DE LA MATA						
			CACERES						
58/0	26952	01	HOTEL MOYA S.A.	240	TOT		Zonas urbanas		
			Ctra. Madrid-Lisboa nº 38						
			10300 NAVALMORAL DE LA MATA						
			CACERES						

Fecha: 15/03/2002 Pág: 10

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1										
EXPEDIENTE:		CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392								
TÉRMINO MUNICIPAL:		1018000		TALAYUELA		(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		Tipo de		Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
1/0	37	33	GUEL MARCOS, JUAN Paseo de la Castellana nº 126 28046 MADRID		M² Ocupados	Ocupación			MALLA GANADERA 2ª	60
					148	TOT	Encinar			
2/0	37	44	CACERES RODRIGUEZ, MANUEL (HEREDEROS) Ramon y Cajal nº 4 10310 TALAYUELA		1.482	TOT	Pastos		MALLA GANADERA 1ª	70
			CACERES							
3/0	37	34	GUEL MARCOS, JUAN Paseo de la Castellana nº 126 28046 MADRID		3.084	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	210
			MADRID							
4/0	37	31	GUEL MARCOS, JUAN Paseo de la Castellana nº 126 28046 MADRID		26.113	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	2.200
			MADRID							
5/0	37	28	GUEL MARCOS, JUAN Paseo de la Castellana nº 126 28064 MADRID		9.703	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	820
			MADRID							
6/0	37	7 a	PEREZ VIDAL, ANASTASIO INDEFINIDO		13.335	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	920
7/0	37	9	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA		2.349	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	155
			CACERES							
8/0	2	137	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA		11.831	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	690
			CACERES							

Fecha: 15/03/2002 Pág: 11

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1									
EXPEDIENTE:		CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392							
TÉRMINO MUNICIPAL:		1018000	TALAYUELA	(CACERES)					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	2	167	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	6.836	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	480
10/0	2	160	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	14.312	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	1.040
11/0	2	27	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	15.973	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	1.020
12/0	2	85a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	4.157	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	360
13/0	2	35	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	3.910	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	340
14/0	2	86	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	1.372	TOT	Encinar		MALLA GANADERA 1ª	130
15/0	2	36a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	16.567	TOT	Pinar maderable			
16/0	2	37 b	OJALVO MONFORTE, FUNDACION C/ Manuel Más nº 4 10310 TALAYUELA CACERES	2.214	TOT	Pinar maderable			

Fecha: 15/03/2002 Pág: 12

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002006

CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL:

1018000

TALAYUELA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
17/0	2	52	MARCOS NEBREDA, DELFIN C/ General Mitre 203.-6°-1ª 08023 BARCELONA	410	TOT	Pinar maderable		
18/0	2	53	MARCOS NEBREDA, DELFIN C/ General Mitre 203.-6°-1ª 08023 BARCELONA	3.486 2.200	TOT TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
19/0	2	54 a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza real n° 1 10310 TALAYUELA CACERES	88	TOT	Labor o labradío regadío		
20/0	2	1 a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real n° 1 10310 TALAYUELA CACERES	108	TOT	Pastos		
21/0	38	9001	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real n° 1 10310 TALAYUELA CACERES	112 218	TOT TEM	Zona urbana y diseminado urb Zona urbana y diseminado urb	MALLA GANADERA 1ª	40
22/0	1	42 a	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real n° 1 10310 TALAYUELA CACERES	1.475 1.943	TOT TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
23/0	1	41	OJALVO MONFORTE, FUNDACION C/ Manuel Más n° 4 10310 TALAYUELA CACERES	1.494 3.050	TOT TEM	Pinar maderable Pinar maderable		
24/0	1	28	SANTA JULIA Y SAN LORENZO, FUNDACION INDEFINIDO	154	TOT	Pinar maderable		

Pág: 13

Fecha: 15/03/2002

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002006 CTRA. EX-119. TRAMO NAVALMORAL DE LA MATA- EX-392

TÉRMINO MUNICIPAL:

1018000

TALAYUELA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
25/0	1	27	SANTA JULIA Y SAN LORENZO, FUNDACION	2.744	TOT	Pinar maderable		
INDEFINIDO								
26/0	1	26	MARCOS NEBRED, DELFIN C/ General Mitre nº 203.-6º.1ª 08023 BARCELONA BARCELONA	452	TOT	Pinar maderable		
27/0	1	25	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA Plaza Real nº 1 10310 TALAYUELA CACERES	110	TOT	Pinar maderable		

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2002, sobre notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador a Tomás Gil González, S.L. (Happy Pets).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

DENUNCIADO: Tomás Gil González, S.L.

Último domicilio conocido: Centro comercial Ruta de la Plata, Local 52.

C/ Londres, Nº 1. Cáceres.

Expediente Nº: DGSP S/169-2001.

NORMATIVA INFRINGIDA:

- Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 a), 3 yb), 2 y 4.
- Ley 20 de diciembre de 1952, Reguladores de las Epizootias, en su art. 8.
- Ley 6/01, de 24 de mayo de los Consumidores de Extremadura, en su art. 3.1, art. 5.a), art. 32.3; art. 33.2 y art. 34.2.
- R.D. 1.945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 2.3.4.
- R.D. 2.491/94, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección contra determinadas Zoonosis y determinados agentes productores de Zoonosis, procedentes de los animales y productos de origen animal, en sus arts. 1 y 2.
- Decreto 41/95, de 18 abril, por el que se regula la campaña de Lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 4º y en el punto 4.2 de su Anexo.
- Decreto 42/95, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registros de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102 de 29104186), art 35 A)3º. b).2y 4.
- Ley 20 de diciembre de 1952, reguladora de las Epizootias, en su art. 8.
- Ley 6/01, de 24 de mayo, de los Consumidores de Extremadura, en su art. 3.1; art. 5.a), art. 32. 3; art. 33.2 y art. 34.2.

SANCIÓN PROPUESTA: Cuatro mil doscientos euros con nueve céntimos (4.207,09 euros) o 700.001 pesetas.

PLAZO DE INTERPOSICIÓN DE ALEGACIONES: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Salud Pública.

ÓRGANO INSTRUCTOR: José Antonio Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 14 de marzo de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Servicios Sociales, sobre las solicitudes aprobadas y denegadas para ocupar plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 22 de enero de 2002.

Convocadas por Orden de 22 de enero de 2002 (D.O.E. nº 11 de 26 de enero) las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Servicios Sociales.

RESUELVE

Primero.- Publicar las solicitudes aprobadas y denegadas con indicación de las causas de exclusión para poder obtener plaza de Balneoterapia convocadas mediante la referida Orden.

Segundo.- Esta Dirección General, establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, en el caso de que algún beneficiario decaerá en su derecho.

Tercero.- La relación de solicitudes aprobadas y denegadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público.

Mérida, a 13 de marzo de 2002. El Director General de Servicios Sociales, JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 1 de marzo de 2002, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la federación “Organización de Profesionales y Autónomos de Extremadura” (Expediente número CA/150).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 1 de febrero de 2002, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Organización de Profesionales y Autónomos de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/150, domiciliada en la calle Antonio Pacheco, 10-A-segundo de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a las OPA's locales y demás asociaciones de carácter profesional y empresarial cuyos fines principales coincidan con los de la Federación, y que estén constituidas por profesionales autónomos.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 13-01-2002.: D. Fernando Segador Díaz, DNI 76227293, D. Francisco Javier Lozano Chavero, DNI 8763789; D. Silvestre Martínez Chaves, DNI 36544844, D. Francisco Romero Muñoz, DNI 8683145; y D. Tomás Casado García, DNI 76202839.

Con fecha 12-2-2002. fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 27-02-2002.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 1 de marzo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13967 de la empresa “Mira Orenes, Patricia Joaquina”.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13967 “Mira Orenes, Patricia Joaquina”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Mira Orenes, Patricia Joaquina.

RESULTANDO: Que con fecha 10/11/1999 la empresa Mira Orenes, Patricia Joaquina presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 20/03/2000 notificado el 06/04/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-13967 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13926 de la empresa “Segetel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13926 “SEGETEL”, se comunica a

los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa SEGETEL, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 12/11/1999 la empresa SEGETEL, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/04/2000 notificado el 10/04/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-13926 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13707 de la empresa "Gruavise, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13707 "GRUAVISE, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa GRUAVISE, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 22/10/1999 la empresa GRUAVISE, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 28/04/2000 notificado el 09/05/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-13707 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-13366 de la empresa “Antiaranas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13366 “ANTIARANAS, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa ANTIARANAS, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 23/09/1999 la empresa ANTIARANAS, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogándose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 26/06/2000 notificado el 21/09/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia

de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio; sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n^o 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-13366 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14733 de la empresa “Focahedo, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14733 “FOCAHEDO, S.L.”, se comunica

a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa FOCAHEDO, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 28/12/1999 la empresa FOCAHEDO, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 30/08/2000 notificado el 20/09/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14733 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14314 de la empresa "Focahedo, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14314 "FOCAHEDO, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa FOCAHEDO, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 16/12/1999 la empresa FOCAHEDO, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 30/06/2000 notificado el 05/07/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14314 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 27 de abril de 2001. La Consejera de trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14883 de la empresa “Focahedo, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14883 “FOCAHEDO S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa FOCAHEDO, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 04/02/2000 la empresa FOCAHEDO, presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogándose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 13/09/2000 notificado el 18/10/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n^o 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14883 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14286 de la empresa “Márquez Atocero, Emiliana”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14286 “Márquez Atocero, Emiliana”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Márquez Atocero, Emiliana.

RESULTANDO: Que con fecha 15/12/1999 la empresa Márquez Atocero, Emiliana presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores; acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 26/06/2000 notificado el 25/07/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14286 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su

notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14189 de la empresa “Taller de Comunicación Integral, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14189 “Taller de Comunicación Integral, S.L.” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Taller de Comunicación Integral, S.L.

RESULTANDO: Que con fecha 09/12/1999 la empresa Taller de Comunicación Integral, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 25/05/2000 notificado el 25/05/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14189 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de abril de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14755 de la empresa “González Gaspar, Pilar”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14755 “González Gaspar, Pilar”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa González Gaspar, Pilar.

RESULTANDO: Que con fecha 20/01/2000 la empresa González Gaspar, Pilar presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 30/08/2000 notificado el 15/09/2000, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14755 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección Gene-

ral de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-14938 de la empresa “Ávila Andrada, José M^a”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14938 “Ávila Andrada, José M^a”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Ávila Andrada, José M^a.

RESULTANDO: Que con fecha 11/02/2000 la empresa Ávila Andrada, José M^a presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 13/09/2000 notificado el 20/04/2001, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procederla al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n^o 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-14938 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15100 de la empresa “Arcos Gascón, Manuel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-15100 “Arcos Gascón, Manuel”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Arcos Gascón, Manuel.

RESULTANDO: Que con fecha 28/02/2000 la empresa Arcos Gascón, Manuel presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/10/2000 notificado el 03/05/2001, se le(s) comunica

para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-15100 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15110 de contratación indefinida referente a la empresa “Gallego González, Juan Carlos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-15110 “Gallego González, Juan Carlos”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Gallego González, Juan Carlos.

RESULTANDO: Que con fecha 29/02/2000 la empresa Gallego González, Juan Carlos presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/10/2000 notificado el 03/05/2001, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. nº 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-15110 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-15223 de contratación indefinida referente a la empresa “Código Taller de Preimpresión, S.A.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-15223 “Código Taller de Preimpresión, S.A.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia del que es titular la empresa Código Taller de Preimpresión, S.A.

RESULTANDO: Que con fecha 09/03/2000 la empresa Código Taller de Preimpresión, S.A. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, acogiendo a lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio (D.O.E. de 13-06-96).

RESULTANDO: Que mediante escrito de esta Dirección General de fecha 04/10/2000 notificado el 20/04/2001, se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días nos remitan documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le(s) tendría por desistido en su petición y se procederá al archivo del mismo.

CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 12 del Decreto 92/96, de 4 de junio, sin que hasta la fecha hayan remitido la totalidad de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias de la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero).

RESUELVO

Declarar archivado el expediente número EF-15223 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2001. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de marzo de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Informatización del servicio de laboratorio, en las distintas secciones, del Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra”.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud,

Complejo Hospitalario de Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 06/18/V01102.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.500,20 euros (IVA. incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

2002: 19.833,40 euros.

2003: 29.750,10 euros.

2004: 9.916,70 euros.

3.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.190,00 euros).

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Teléfono: 924-877009.

e) Fax: 924-877029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No necesaria.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Hospital de la Seguridad Social de Llerena.

2º) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

3º) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Hospital de la Seguridad Social de Llerena.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre C: 19 de abril de 2002.

e) Hora: 10,30 horas.

8.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 4 de marzo de 2002. El Gerente de Área, JUAN ALFONSO TORRES LAGAR.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 26 de febrero de 2002, de la Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º, sobre Procedimiento de reintegro por alcance nº B-21/02.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 26 de febrero de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-21/02, Corporaciones Locales, Badajoz, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por importe de ochocientos noventa y cinco mil ciento siete con veintiuno euros (895.107,21 €) equivalente a 148.933.309 pesetas, como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en la gestión recaudatoria ejecutiva en el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), durante el año 1999.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil dos. El Secretario, CARLOS LEGUINA VICENS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a desarrollar núm. 20, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2001, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a Desarrollar núm. 20, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por la Inmobiliaria Municipal y redactado por los Arquitectos, D^a Carmen Cienfuegos Bueno y D^a María Luisa Márquez Velázquez, afectando el mismo a terrenos ubicados en el Distrito VIII, Barriada de San Fernando, siendo sus linderos los siguientes:

Norte: Línea quebrada a lo largo de la calle sin nombre situada en traseras de C/ Cardenal Cisneros, calle sin nombre transversal a C/ Cardenal Cisneros, terrenos sin edificar, fachada este del edificio situado en C/ Cardenal Cisneros c/v prolongación de la carretera de Campomayor y C/ Cardenal Cisneros (ACO-39).

Este: Falda del cerro de San Cristóbal. (SNU-PP4).

Sur: Avda. de Ntra. Sra. de Bótoa. (SG viario).

Oeste: Línea quebrada a lo largo de la calle Coimbra y la calle Galíndez de Carvajal. (ARN-10).

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que sus Ordenanzas reguladoras se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Badajoz, a 26 de febrero de 2002. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 13 de marzo de 2002, por el que se publica la Resolución de 27 de febrero de 2002, sobre el nombramiento de dos Auxiliares de la Policía Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre, se hace público el nombramiento

de funcionarios de carrera a las personas que habiendo superado los ejercicios de la oposición y el periodo de formación para la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan, han sido nombrados por esta Alcaldía el día 27 de febrero de 2002, todo ello en función de la propuesta formulada por el Tribunal calificador, bases de la convocatoria y superación del XI curso de formación de carácter selectivo.

Número de plazas: DOS, denominación: Auxiliar Policía Local: D. Juan Carlos Rodríguez Pardo, D. Cecilio Risco Canto.

Bienvenida, a 13 de marzo de 2002. El Alcalde, MANUEL OLIVERA GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 4 de marzo de 2002, sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2002, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada al efecto, y superado el curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura, ha sido nombrado como Agente del Cuerpo de la Policía Local de Calamonte don José Miguel Talero Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, y disposición transitoria primera del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, significando que el interesado ha tomado posesión de su plaza.

Calamonte, a 4 de marzo de 2002. El Alcalde-Presidente, RUFINO GARCÍA MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2002, sobre nombramiento de un Agente de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, se hace público que concluido el proceso selectivo y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución del día 26 de febrero de 2002 ha acordado nombrar funcionario,

para cubrir en propiedad la plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente, a D. Antonio Carmona Rodríguez (D.N.I. 52.960.718).

Campanario, a 12 de marzo de 2002. El Alcalde, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 26 de febrero de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 19 de febrero de 2002, sobre el nombramiento de cuatro Agentes de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y superado el curso de formación de carácter selectivo, se hace público que, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2002, han sido nombrados D. José Luis Hernández Delgado, con D.N.I. 9.195.365-B, D. Raúl Roncero García, con D.N.I. 44.403.831-P, D. Ricardo Lozano Puerto, con D.N.I. 9.191.892-B y D. Pedro José Rivera Lorenzo, con D.N.I. 8.832.687-C, Agentes de la Policía Local, encuadrados en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Fuente del Maestre, a 26 de febrero de 2002. El Alcalde, DIEGO GARCÍA LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 30 de enero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización Fuente Rocha-Jardín Botánico (proyecto de línea de MT aérea y subterránea).

El Ilmo Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.j de la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 28

de enero de 2002, con esta misma fecha ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización Fuente Rocha-Jardín Botánico (Proyecto de línea de MT aérea y subterránea, promovido a instancias de Construcciones Casado.

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley Reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 30 de enero de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2002, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Trabajador Social.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 49 del día 11 de marzo de 2002, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de marzo de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2002, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres 12 de marzo de 2002 y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre celebrada al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Auxiliar de Administración General, D^a Esther Fernández Álvarez, D^a Julia Ramajo Suárez, D^a Luisa Borrella Barrantes y D^a Regina Hernández Falcón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de marzo de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

PARTICULARES

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2001, sobre extravío del título de F.P. I Auxiliar Enfermería de D^a Margarita Eugenia Rubio Fons.

Se hace público el extravío del Título de FPI Auxiliar de Enfermería de D^a Margarita Eugenia Rubio Fons.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2001. La Interesada, MARGARITA EUGENIA RUBIO FONS.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, sobre extravío del título de Graduado Escolar de D^a María Pilar Herguijuela Barquilla.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a M^a Pilar Herguijuela Barquilla.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 21 de febrero de 2002. La Interesada, M^a PILAR HERGUIJUELA BARQUILLO.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2002, sobre extravío del título de Técnico Auxiliar de Enfermería de D. Eduardo Nieto Almeida.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de Enfermería de D. Eduardo Nieto Almeida.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 8 de marzo de 2002. El Interesado, D. EDUARDO NIETO ALMEIDA.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56